Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO** **N° 1 (UNO)** **AL CONTRATO 988T00923-013**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** NÚMERO **988T00923-013**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA 2023-2025" (PARTIDA 13, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ARISTEO VAN HASSELT VELASCO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I DE C.V. (PARTICIPANTE B),** REPRESENTADA POR LA **C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 23 de agosto de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, cuyo objeto es Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025" (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla) derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023**, con una vigencia considerada a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 09 de agosto de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025., conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.-** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Mediante escrito sin fecha, el C. Heynar Germán Morales Andrés, Representante Común de **"EL PROVEEDOR"**, solicitó ante el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, el procedimiento de conciliación, el cual le recayó los números de expediente **CO/085/2024, CO/086/2024** y **CO/087/2024**, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV.- Mediante acuerdos de fechas 10 y 11 de abril de 2024, suscritos por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, documentos que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, se emitieron entre otros, los acuerdos los siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

CO/087/2024

...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo que señala ***LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,*** *para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.*

...

CO/086/2024

...

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y señala ***LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,*** *para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.*

...

CO/085/2024

...

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y señala ***LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,*** *para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.*

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

...

V.- En seguimiento a los procedimientos **CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024** (Segunda Sesión) con fecha 17 de abril de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando la División de Servicios Integrales, la División de Contratos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte de **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** lo siguiente

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos abiertos a que el proveedor entregue las anuencias correspondientes a fin de que esta División de Servicios Integrales pueda tramitar y gestionar los convenios modificatorios que procedan en los términos solicitados por el proveedor siempre y cuando se cuenten con las anuencias correspondientes se procederá a su tramitación.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En relación a los OOAD'S se les solicita que venga debidamente justificado y documentado el dictamen correspondiente en donde se haga constar los días que no pudo hacer la puesta a punto por parte del proveedor, asimismo, una vez que se cuente con la documentación correspondiente procederemos a la brevedad a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que corresponden.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos en la espera de la anuencia del proveedor para la formalización del instrumento jurídico correspondiente de los HGZ 14 y HGZ 09.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La OOAD Sonora determinamos que no entramos en el supuesto de la conciliación, sin embargo, en virtud de poder contar con un servicio se espera la propuesta del proveedor para la puesta a punto y toda vez analizadas las posibilidades de sanciones o lo conducente al servicio conforme a lo establecido en el contrato.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

De acuerdo a mi manifestación vertida en la presente audiencia me permito presentar y ratificar el oficio 209001100100/389/2024 por lo que este OOAD Regional Nuevo León estará en la espera de la solicitud de anuencia de ambas empresas en cuestión con la finalidad de da seguimiento al trámite de formalización del instrumento legal que nos interesa.

Por otro lado, en relación al oficio 00641/30.15/2765/2024 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS me permito presentar el dictamen para el convenio modificatorio (motivo de la controversia), respecto al punto 2 del oficio en cuestión, sin embargo, estamos pendientes de presentar la documentación soporte del dictamen.

***El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social**.*

Se entrega copia de la solicitud de anuencia hacia las empresas, por lo cual se encuentra pendiente de respuesta por parte del prestador del servicio para continuar con el proceso de convenio modificatorio una vez emitida de nueva cuenta el oficio considerando la reposición del período de puesta a punto del servicio.

***El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social**.*

Estamos en espera de la anuencia por parte del proveedor y pendiente de hacer la solicitud del convenio modificatorio con su soporte documental y justificativo.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Vistas las manifestaciones de las partes se realizarán las gestiones necesarias para la celebración de los convenios modificatorios que en derecho procedan, considerando que se tomarán en cuenta el término de los 90 días para la puesta a punto de servicios de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones de la convocatoria de la Licitación Pública de la cual derivó la suscripción de los contratos sujetos a la presente conciliación, asimismo y con la finalidad de conceder mayores elementos para la celebración de los convenios que correspondan respecto al tema de las penalizaciones y deductivas que son sujetas de la presente conciliación se solicita se cite a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su calidad de área requirente e integrador de servicios y como área técnica normativa, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de área técnica y como responsable de la elaboración del anexo técnico y términos y condiciones de la Licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023.

Debido a lo anterior se solicita atentamente el diferimiento de la presente audiencia.

VI.- En seguimiento a los procedimientos **CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024** (Tercera Sesión) con fecha 25 de abril de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, la División de Servicios Integrales, la División de Contratos, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** lo siguiente

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicitar la anuencia al proveedor para la celebración del convenio modificatorio de las 2 salas de las 5 contratadas, no obstante, se realizará la penalización de las 3 salas restantes derivado de que se encontraban disponibles para poder iniciar la operación del Servicio Médico Integral de Anestesia, lo anterior a fin de integrar la documental necesaria que será enviada al área contratante a fin de que se elabore el convenio modificatorio.

Por otra parte, con la finalidad de aclarar si las penas convencionales se calcularán en función del costo calculado base en los precios unitarios y la productividad de las 3 salas en el tiempo en que ocurrió el incumplimiento o si serán con base en la primera facturación del proveedor la cual se emitió a partir de ya iniciada la operación del servicio.

Estamos al pendiente de las directrices para la reunión propuesta del área normativa.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se revisó la solicitud de anuencia para la elaboración del convenio modificatorio encontrándonos actualmente en espera de la aceptación de anuencia por parte de la empresa CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para dar continuidad a la brevedad posible al trámite de la elaboración del convenio modificatorio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En espera de la anuencia por parte de la empresa conjunta DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para continuar con el trámite del convenio modificatorio del HGZ 14 y HGZ 9, nos conectaremos a la video conferencia convocada por el área técnica y al área contratante para el cálculo de las penalizaciones y/o deductivas que apliquen en la partida 8 en Jalisco.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito oficialmente una nueva fecha de conciliación para que podamos integrar la documentación soporte en la audiencia previa.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cerramos la presente conciliación enterando la OOAD Sonora no solicitará convenio modificatorio para la puesta a punto, esperaremos la entrega de equipos e insumos por parte de la proveeduría, para proceder conforme a lo establecido en las bases de la licitación y contrato, a su vez estaremos al pendiente de la reunión de la CPSMA, respecto a los criterios y deductivas aplicadas.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Está en espera de la anuencia de las empresas CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para estar en condiciones de formalizar el convenio modificatorio para la puesta a punto e inicio del servicio, y estamos pendientes de la reunión para el cálculo de las penas convencionales y deductivas.

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Reitera y sigue a la espera de que el proveedor entregue las cartas o escritos de anuencia para la celebración de los convenios modificatorios correspondientes a fin de que las OOAD'S integren la totalidad de su petición, es decir, que la solicitud y el dictamen se encuentren debidamente justificados y documentos haciendo constar los días en los que no se pudo llevar la puesta a punto lo anterior para estar en posibilidad de tramitar y gestionar ante la División de Contratos la elaboración y formalización del instrumento jurídico.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ratificamos lo señalado en el acta de fecha 17 de abril, asimismo, también ratificamos nuestra disposición para que una vez que se cuente con la documentación necesaria se procederá a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se llevará a cabo una reunión de trabajo antes del 10 de mayo por parte de la CPSMA, la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos y la División de Servicios Integrales, para que en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa se pueda brindar seguimiento y en su caso asesoría relativa a la aplicación de pena convencionales y deductivas.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas de la OOAD Zacatecas, respecto al trámite y solicitud de anuencia para la celebración del convenio modificatorio referente a las 2 salas de las 5 que fueron contratadas se llevarán a cabo las gestiones que procedan para la suscripción del instrumento jurídico procedente, respecto a las 3 salas restantes que no serán consideradas en el convenio modificatorio antes aludido se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que resulte procedente, asimismo y respecto a la penalización al a que se hace referencia una vez que sea notificada a la empresa la cuantificación respectiva se dará respuesta a dicha notificación con la finalidad de desestimar su procedencia dejándose a salvo también los derechos de la empresa para hacerlos valer en la instancia legal que corresponda respecto al tema que se analiza.

Por cuanto hace a las manifestaciones de las OOAD Puebla, Jalisco, Veracruz Norte y Nuevo León, División de Contratos y la División de Servicios Integrales, se llevarán a cabo las gestiones que procedan para la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, por cuanto hace al OOAD Sonora se llevarán a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el contrato que se tiene suscrito.

Por cuanto hace a lo manifestado por CPSMA, atentamente se solicita que una vez que sea realizada la reunión de trabajo que será realizada hasta donde se tiene conocimiento antes del 10 de mayo del presente año se exhiba ante esta H. autoridad la minuta que se levante con motivo de dicha diligencia, finalmente se deja abierta la posibilidad de considerar en la suscripción de los instrumentos legales que en su caso se suscriban la compensación de la vigencia de los contratos respectivos.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La asesoría que se les va a dar no amerita el levantamiento de una minuta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quisiéramos aclarar en el acta que durante el desarrollo de la audiencia el proveedor había manifestado estar de acuerdo con las penalizaciones, no obstante, en sus manifestaciones indica el derecho para desestimarlas sin que exista la conciliación.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Respecto a las manifestaciones de la OOAD Zacatecas se hace la aclaración de que la empresa esperará recibir el cálculo de las penalizaciones que en derecho procedan y que resulten procedentes para revisar su debido cálculo y posible aplicación, es decir, en la presente audiencia ni se acepta ni se desconoce su posible aplicación, puesto que ambos supuestos dependerán de la fundamentación y motivación que de ellas se notifique.

VII.- En seguimiento a los procedimientos **CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024** (Cuarta Sesión) con fecha 20 de mayo de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando **"EL PROVEEDOR"** y la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la División de Contratos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León de **"EL INSTITUTO"** lo siguiente

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Derivado de los acuerdos celebrados en audiencias pasadas se informa a esta H. Autoridad que se continúan con los trámites de actualización de las anuencias que fueron requeridas por las diferentes OOAD'S para la celebración de los convenios modificatorios que corresponden, por lo que se estará informando a esta autoridad lo que corresponde.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nos encontramos en espera de la respuesta a la consulta realizada a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, misma que fue remitida con fecha 13 de mayo de 2024 a la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto, para con base a ello estar en condiciones de dar cumplimiento a los acuerdos de la conciliación del 25 de abril del año en curso, por lo que respecta al punto de la CPSMA, en el marco de las atribuciones que nos correspondan.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ratificamos lo señalado en las actas anteriores en las que hemos participado, asimismo reiteramos la disposición del Área para que una vez que se cuente con la información correspondiente, procederemos en consecuencia a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recibirá anuencia por participación conjunta por parte de las empresas CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I.DE C.V., sin embargo, se recibieron observaciones por parte de la División de Contratos, las cuales se harán llegar al proveedor las correcciones, continuamos en la espera de la video conferencia convocada por el Área Técnica y Contratante para el cálculo de las penas y deductivas.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Voy a llevar a cabo la solicitud de las anuencias para las dos empresas, y una vez que se cuenta con ellas presentaremos los dictámenes en términos de los POBALINES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se ratifica lo que se mencionó en la conciliación pasada, se encuentra en espera de las anuencias de las empresas, una vez que se cuente con las anuencias se enviará toda la documentación al Área Contratante para la formalización del convenio de la fecha de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio. Asimismo, estamos en espera de recibir la facturación de la empresa para proceder en el cálculo de penas convencionales y/o deductivas según corresponda para dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones y anexo técnico del contrato.

VIII. Mediante oficios números **JPM/229001200100/455/2024** y **JPM/229001200100/454/2024**, de fecha 26 de abril de 2024, suscritos por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar **el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio** de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX.- **"EL PROVEEDOR"** a través de escritos de fecha 26 de abril de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

X. Con oficios números **JPM/229001200100/456/2024** y **JPM/229001200100/457/2024**, de fecha 30 de abril de 2024, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla y la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la

elaboración del presente convenio modificatorio con base en los acuerdos señalados en el **Acta de Conciliación (Cuarta Sesión)** referida en el **Antecedente VII** del presente instrumento jurídico, remitiendo el Dictamen en el que se justifican los elementos que conforman las causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, donde se identifica el impedimento material de **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con la fecha originalmente pactada para el inicio de la prestación del servicio, por incidencias técnicas, de logística y operación ajenas a **"EL PROVEEDOR"** identificadas en las Unidades destino; hechos ajenos que impactaron en la fecha de inicio de la prestación del servicio originalmente pactada en **"EL CONTRATO"**, lo cual derivó en el atraso en la ejecución de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, que a **"EL PROVEEDOR"** no se le aplicarán penas convencionales derivado de la causa atribuible a **"EL INSTITUTO"** y que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en **"EL CONTRATO"** en términos del Dictamen, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XI. Por oficio número **09 53 84 61 CFE/2024/05529** de fecha 10 de junio de 2024, recibido el mismo día, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, en su calidad de Administrador, la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a

los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 El **C. MIGUEL ARISTEO VAN HASSELT VELASCO**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 130,670 de fecha 08 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"** para modificar **el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículos 52 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento, así como lo señalado en la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRIMERA.-El Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, en su calidad de Administrador del Contrato y **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta de Conciliación (Cuarta Sesión) referida en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, y a lo señalado en el Dictamen, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en modificar **el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio**, atendiendo a que se configura la causa atribuible a **"EL INSTITUTO"** señalada en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se le aplicarán penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en el inicio de la prestación del servicio y que no se le otorgan condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas en **"EL CONTRATO"**, en términos del Dictamen mencionado con anterioridad.

"LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar **el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio**, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...
...
...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 182 (ciento ochenta y dos) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y del Dictamen del presente Convenio Modificatorio.

...

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de junio de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el articulo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

POR "EL PROVEEDOR"
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C.: POC150708S34

C. MIGUEL ARISTEO VAN HASSELT VELASCO
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C.: DDM1505049X9

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA
Representante Legal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ULISES CRUZ APANCO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL** NÚMERO **988T00923-013**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA 2023-2025" (PARTIDA 13, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA)**, QUE CELEBRAN EN **15** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **10 DE JUNIO DE 2024**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CB médica
Original

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y NOMBRES QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

VS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

ESCRITO INICIAL

H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

P R E S E N T E

Quién suscribe **HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRES**, en mi carácter de representante común del consorcio integrado por la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**,(en adelante CB o mi representada) según el convenio de participación conjunta que de adjunta al presente como **ANEXO 1** y con personalidad que acredito en términos del instrumento notarial que se adjunta al presente escrito como **ANEXO 2**, el cual exhibo en copia simple como **ANEXO 2-BIS**, para que sea cotejado y me sea devuelto por ser necesario para las actividades cotidianas de la empresa; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Mercaderes 20, piso 7 Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 en Ciudad de México; y los correos electrónicos hmorales@gpocb.com, [redacted]; autorizando en términos del último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho [redacted] así como a [redacted], con el debido respeto, comparezco y expongo:

4 DOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), así como en los artículos 126, 128 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la LAASSP (en lo sucesivo Reglamento), vengo a solicitar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCILIACIÓN**, a fin de que sea posible celebrar un convenio conciliatorio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo ulterior IMSS o Instituto), y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a lo largo de la República Mexicana que permita dirimir las desavenencias derivadas de la ejecución de DIVERSOS contratos que serán detallados más adelante, para cuyo efecto, hago del conocimiento de esa H. Autoridad, el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES

1. El 5 de abril 2023, por parte del Instituto Mexicanos del Seguro Social, se publicó en CompraNet, la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025.

2. El 18 de abril de 2023, se inició la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, misma que concluyó el 23 de junio de 2023.

3. El 3 de julio de 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, ofertando mi representada, entre otros, los servicios amparados en las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15.

4. Finalmente, el **8 de agosto de 2023,** se emitió el Acta Correspondiente al Acta de Fallo Con motivo de lo anterior, resultando mi representada asignada, entre otras, las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15 que corresponden a diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a lo largo de la República Mexicana.

5. Con motivo de lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos, entre otros:

PARTIDA	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD)	CONTRATO
1	BAJA CALIFORNIA	988T00923-001
2	DURANGO	988T00923-004
2	ZACATECAS	988T00923-006
8	JALISCO	988T00923-008
11	NAYARIT	988T00923-009
11	SINALOA	988T00923-010
11	SONORA	988T00923-011
12	NUEVO LEÓN	988T00923-012
13	PUEBLA	988T00923-013
13	VERACRUZ NORTE	988T00923-015
13	VERACRUZ SUR	988T00923-016
14	D.F NORTE	988T00923-017
15	D.F. SUR	988T00923-019

Los contratos se adjuntan al presente como **ANEXO 3**

6. No obstante lo anterior, durante la ejecución de los referidos contratos, mi representada se enfrentó a una serie de circunstancias que suponían condiciones diversas a las establecidas en la Licitación que nos ocupa.

CAPÍTULO SEGUNDO
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Por medio del presente escrito, se solicita a esa H. Autoridad Administrativa iniciar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 77 de la LAASSP, con relación al artículo 132 de su Reglamento, el cual establece que en las conciliaciones **las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan** la ejecución total de los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

trabajos, la entrega de los bienes, **la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias.**

En ese tenor, la presente solicitud es con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio con las diversas autoridades del IMSS y los diversos OOAD que permita subsanar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, por virtud del caso fortuito/fuerza mayor que se actualizó en perjuicio de ambas partes, así como garantizar la prestación y continuidad del servicio de anestesia de forma innovadora, segura y eficaz, en favor de los derechohabientes, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **ACTUALIZACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

De conformidad con el numeral "2" , inciso "b" de los Términos y Condiciones de la Licitación que nos ocupa, el proveedor asignado, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, debía instalar, capacitar y poner en marcha los equipos médicos que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente con cada una de las Unidades Médicas comprendidas "Anexo detallado" del Anexo T1 "Requerimientos mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"; tal y como se muestra a continuación:

> ***"b) Plazo y lugar de la prestación del servicio***
>
> *El licitante adjudicado se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado* ***Anexo T9 "Directorio de Unidades Médicas"****, con las características técnicas señaladas en el* ***Anexo T2 "Equipo Médico"****, de estos Términos y Condiciones.*
>
> *El licitante adjudicado entregará, instalará, capacitará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Médicas del* ***"Anexo detallado"*** *del* ***Anexo T1 "Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"****, incluyendo, las adecuaciones del área en caso de que se requieran, para su óptimo funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto; la instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación de este servicio, será estricta responsabilidad de este con base en la convocatoria a la licitación la cual "*

En el contexto presentado, y tomando en consideración que la emisión del Fallo fue el 8 de agosto de 2023, mi representada, a partir de esa fecha contaba con un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales, para instalar, capacitar y poner en marcha los equipos médicos que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada OOAD; de modo que, la fecha límite para efectuar tales acciones se contempló para el 6 de noviembre de 2023.

No obstante lo anterior, mi representada, por causas totalmente ajenas a ella, se vio impedida a instalar los equipos médicos que se requieren para la prestación del servicio asignado en los diversos OOAD, en virtud de que se contrapusieron trabajos de obra/ mantenimiento en las áreas médicas destinadas para la instalación.

Tal y como fue mencionado, mi representada fue asignada para la prestación del servicio amparado, entre otras, en las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15 que corresponden a diversos OOAD al interior de la República Mexicana, sin embargo, se manifiesta que cada Órgano llevó a cabo procedimientos de contratación que se empataron con la Licitación que nos ocupa, cuyos fallos se adjuntan al presente escrito como **ANEXO 4**, así como la relación de su fecha de inicio, fecha de término y la supuesta fecha límite con la que contaba CB para ejecutar los servicios correspondientes **(ANEXO 5)**

Es importante hacer patente que mi representada no podía iniciar con las acciones pertinentes para poner a punto el servicio asignado mientras se realizaban los trabajos de remodelación en las áreas quirúrgicas en los OOAD, siendo pertinente recordar que es obligación del Instituto proporcionar las condiciones de infraestructura mínima dentro de las salas de quirófano lo anterior, con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 la cual en diferentes numerales establece lo siguiente respecto de las áreas quirúrgicas, a saber:

> *"**4.8 Central de Esterilización y Equipos (CEyE),** es un área de circulación restringida, donde se lavan, preparan, esterilizan, almacenan y distribuyen equipos, materiales, ropa e instrumental esterilizados o sanitizados, que se van a utilizar en los procedimientos médicos o quirúrgicos, tanto en la sala de operaciones como en diversos servicios del hospital."*
>
> *"**6.5.1.1.5** Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma, en particular, en aquellos residuos que requieran de procesos de inactivación química y esterilización física."*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*"**6.6.2.1** La unidad quirúrgica es un área de circulación restringida, que a su vez, se integra de áreas con diferentes características y grados de restricción en la circulación, que requieren estar claramente delimitadas para que se mantengan las condiciones de asepsia y ambiente estéril que demandan cada una de ellas en particular. Debe contar con acceso controlado, tanto para el personal del área de la salud, como para pacientes."*

De los numerales de la Norma oficial Mexicana anteriormente transcrita se desprende los quirófanos son parte integral de la unidad quirúrgica y, por ende, están sujetos a estrictas condiciones de asepsia y control de acceso, de modo que, cualquier actividad de remodelación o trabajos de obra en dichas áreas comprometería inevitablemente el mantenimiento de las condiciones estériles exigidas.

Por tanto, mi representada, al adherirse a los estándares impuestos por la normativa vigente, no podía iniciar la implementación de un servicio integral de anestesia mientras se llevarán a cabo remodelaciones y trabajos de obra en los quirófanos. Hacerlo habría infringido las regulaciones mencionadas, comprometiendo la seguridad y el bienestar de los pacientes, así como la integridad de los procedimientos médicos y quirúrgicos que requieren un entorno estéril y controlado, siendo inquietante a su vez que las diversas OOAD, hayan podido contemplar la continuación de procedimientos quirúrgicos mientras se efectuaban dichas remodelaciones

Es importante mencionar que en algunas unidades médicas de las OOAD se llegó a un entendimiento para poder implementar las salas quirúrgicas que estaban disponibles, para poder realizar avance en estas unidades médicas. Dicho entendimiento permitió el arranque de algunos hospitales en los cuales queremos externar acontecimientos que mi representada ha suscitado debido a las condiciones en las que se presentan unidades en obra:

1. Se han presentado rastros de polvo y sedimento en partes de la máquina de anestesia lo cual ha generado reportes de fuga y fallas frecuentes en las mismas. En estas situaciones el fabricante nos ha externado que estas condiciones no son aptas para los equipos debido a que se encuentran en contacto con polvo, si bien esto es imperceptible a la vista, es en espacios de difícil acceso donde se perciben residuos.

   Por nuestra parte hemos trabajado en realizar limpiezas exhaustivas a los equipos, cambio de consumibles de manera constante y pruebas funcionales con equipos. Cabe resaltar que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 la unidad quirúrgica debe de mantener las condiciones de asepsia y esterilidad para

poder operar. En muchas unidades médicas no funciona de manera eficiente el sistema de ventilación, al no contar con el flujo de aire laminar con filtros el aire con el que se cuenta en quirófanos aledaños es el mismo a pesar de tener una mampara o un mecanismo que separa de manera física el área de remodelación de los quirófanos operativos.

2. Se han presentado casos de robo de accesorios de equipamiento y las unidades no quieren tener responsabilidad alguna del resguardo debido a que ingresa personal que trabaja en la obra de mantenimiento y no se encuentra en la unidad personal.

3. Se nos ha solicitado retirar equipamiento de las salas en las que se va a realizar remodelación sin brindarnos algún espacio para el resguardo, donde se cuente con un responsable para el cuidado y resguardo de equipos.

Esta situación se ha hecho del conocimiento del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a través del escrito de 31 de enero de 2024, del cual se anexa copia al presente como **ANEXO 6**

En esas condiciones, es necesario considerar que, incluso si las remodelaciones tuvieran lugar en un área contigua, la circunstancia de compartir el mismo sistema de aire acondicionado conlleva la posibilidad de que partículas y sedimentos pudieran diseminarse, afectando potencialmente la operatividad de las máquinas y equipos; y desde luego, la salud de los derechohabientes al no ser intervenidos quirúrgicamente en un ambiente estéril.

Asimismo, es importante mencionar que la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, fue diseñada para realizar procedimientos de anestesia propios de quirófanos de áreas centrales, tales como procedimientos de anestesia balanceada adulto, anestesia endovenosa, anestesia balanceada pediátrica, entre otros; situación que fue se especificada en el ANEXO T1 correspondiente los "Requerimientos de Mínimos y Máximos de Procedimientos Anestésicos" de la mencionada Licitación.

Debe quedar claro que la naturaleza de los servicios contratados no permite la discrecionalidad en cuanto al lugar de su prestación. Según se estipula en el Anexo T2 "Equipo Médico" de la convocatoria, los equipos que CBH+ está obligada a proveer deben cumplir con características específicas que son esenciales para la realización de procedimientos anestésicos especializados. Estas características determinan de manera

ANEXO 1
DIVISIÓN DE CONTRATOS

inequívoca, la necesidad de que dichos procedimientos se realicen en quirófanos centrales, los cuales están adecuadamente equipados para tales fines.

Además, es importante destacar que existe una correspondencia directa entre el tipo de procedimientos y los quirófanos designados por cada hospital, lo cual se encuentra establecido de forma concreta en el Anexo T1 "Requerimientos de Mínimos y Máximos de Procedimientos Anestésicos". Este documento asigna la productividad esperada por hospital, fundamentando así la indiscutible necesidad de que los servicios contratados se presten en los espacios específicamente designados para ello.

La interpretación de estos anexos no admite ambigüedad alguna: **los quirófanos centrales son los únicos espacios que cumplen con los requisitos técnicos y operativos exigidos por los procedimientos especializados que CBH+ está contratada para ejecutar.** Cualquier cambio en la locación de estos servicios no solo contravendría los términos explícitos de la convocatoria, sino que también podría comprometer la calidad y la seguridad de los servicios anestésicos prestados, con potenciales repercusiones negativas para la salud y bienestar de los pacientes atendidos bajo el cuidado de este Instituto.

Una vez expuesto lo anterior, se manifiesta que en el presente caso se actualizó una **causa de fuerza mayor y/o caso fortuito,** imprevisible, insuperable y totalmente fuera del control de mi representada, ya que no ha estado en posibilidad de llevar a cabo en su totalidad las puestas en punto correspondientes; situación que ha generado un atraso en el cumplimiento de su obligación de instalación.

Lo anterior, debido a que mi representada, al momento de contraer la obligación, es decir al presentar su propuesta para la licitación LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, no tenía previsto las referidas remodelaciones pues en ningún apartado de los documentos anexos a la convocatoria se mencionaron, actualizándose las siguientes disposiciones:

LIBRO CUARTO
De las Obligaciones
PRIMERA PARTE
De las Obligaciones en General
TITULO PRIMERO
Fuentes de las Obligaciones
CAPITULO I Contratos

Cláusulas que pueden Contener los Contratos

*"**Artículo 1847.**- No podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable."*

*"**Artículo 2111.**- Nadie está obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad, o cuando la ley se la impone."*

LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*"**Artículo 55 Bis.** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.*

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia o entidad, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato."

*"**Artículo 64.** No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de esta Ley."*

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*"**Artículo 2.**- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

IV Bis. Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes;"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*"**Artículo 91.-** En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

"La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."

POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*"**2.19** Caso fortuito o fuerza mayor: Acontecimiento definido en el artículo 2 fracción IV Bis del RLAASSP."*

De una interpretación sistemática de las normas anteriormente citadas se desprende que nadie se encuentra obligado a cumplir con una obligación si no ha participado en las circunstancias que dieron origen al caso fortuito.

Aunado a que este contexto normativo, claramente se actualiza la figura de caso fortuito/fuerza mayor, de tal suerte que es menester tanto para mi representada como para los diversos OOAD impulsar la celebración de un convenio modificatorio que brinde certeza a su relación contractual, aunado a que de esa manera se evita la actualización de eventuales procedimientos de responsabilidades administrativas para ambas partes.

Bajo esa tesitura, se manifiesta que mi representada nunca tuvo la intención de desatender sus obligaciones o producir un resultado lesivo con el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sino, que sobrevinieron causas ajenas a su voluntad, que no permitieron la puesta a punto en el plazo establecido para ello, como lo fue las obras de mantenimiento que cada OOAD llevo a cabo en el plazo en que CB debió instalar los equipos médicos para la prestación del servicio asignado.

En razón a lo anterior, se tiene que en cada OOAD existen dos procedimientos de contratación que por su naturaleza, convergen entre sí, por una parte el asignado a mi representada para la instalación referente a las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15 correspondientes a la licitación **LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023,** y por otra parte, los asignados a distintas empresas para trabajos de obra de las áreas médicas; haciendo imposible que mi representada pueda cumplir con sus obligaciones.

Mi representada tomó todas las prevenciones para no incurrir en un atraso en el puesta a punto en el plazo señalado, sin embargo, la áreas médicas de instalación que contempla cada OOAD, se encontraban en rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) ; lo que trajo como consecuencia que mi representada no pudiera acceder a ellas para cumplir con sus obligaciones; situación que actualiza la figura jurídica de **IMPREVISIBILIDAD**.

Por otra parte, también se afirma que se actualiza la figura de la **GENERALIDAD** en virtud de que ni mi representada, ni cualquier otra empresa hubiera podido hacer frente a sus obligaciones contractuales con la rehabilitación de las áreas médicas de instalación; debido a que de ninguna manera mi representada podía comenzar a instalar el equipo médico sin que se presentaran las condiciones sanitarias adecuadas, pues de lo contrario, mi representada hubiera infringido múltiples normativas en materia de salud.

Como se observa, durante la ejecución de los contratos 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-019, se presentaron situaciones **TOTALMENTE AJENAS A LA VOLUNTAD DE CB** , que repercutieron en el cumplimiento de sus obligaciones, pues mi representada jamás tuvo intención de no prestar el servicio asignado, ya que, mi representada contaba con un **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN** para cumplir con los plazos de instalación, sin embargo, sobrevinieron causas de fuerza mayor que fueron IMPREVISIBLES e IRRESISTIBLES para CB las cuales ocasionaron que no se pudieran satisfacer correctamente las demandas de servicio de cada OOAD.

Aunado a lo anterior, CB, de manera escrita comunicó a cada OOAD **(ANEXO 6)** la imposibilidad de realizar la instalación total de los equipos médicos por la contraposición de los trabajos de obra en las áreas médicas que fueron destinadas para ello, pues se reitera que nunca fue arbitrio y actuación negligente de mi representada dejar de prestar el servicio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de anestesia, sino que por causas de fuerza mayor, se vio imposibilitada a cumplir con sus obligaciones contractuales.

Finalmente, se afirma que también es aplicable al caso concreto el principio general del derecho *"impossibilium nulla obligatio"* que se traduce en que "nadie está obligado a lo imposible" ya que CB bajo parámetros legales, razonables y éticos, de ninguna manera pudo haber hecho frente a sus obligaciones contractuales.

Dicho así, es que se reitera que la presente solicitud es con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio que permita subsanar el incumplimiento incurrido por mi mandante, ante la imposibilidad material de efectuar el servicio asignado a mi representada en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, por la actualización de las circunstancias de caso fortuito y/o fuerza Mayor que se actualizaron y que han sido detalladas en a lo largo del presente apartado.

En efecto, mi mandante propone un **convenio modificatorio** de cada contrato antes precisado, a efecto de que se modifique la fecha límite de puesta a punto, considerando los siguientes aspectos:

1. Confirmar la fecha de término de cada trabajo de obra en las áreas médicas de instalación de equipo en las diversas OOAD.

2. Confirmar que las áreas médicas de instalación de equipo en las diversas OOAD que estuvieron sujetas a trabajos de obra, resultan seguras y cumple con la normativa y condiciones de esterilidad que permitan la instalación de los equipos médicos.

3. A partir de la fecha de término de cada trabajo de obra en las áreas médicas de instalación de equipo en las diversas OOAD, y la confirmación de que dichas áreas cumplen con las condiciones de esterilidad adecuadas, contabilizar el plazo de 90 días naturales para que CB pueda instalar, capacitar y poner en marcha los equipos médicos que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente con cada una de las Unidades Médicas contempladas en la OOAD.

4. Una vez que se hayan satisfecho las anteriores consideraciones, se solicita que se ejecuten las mejores prácticas para la suscripción del convenio modificatorio que corresponda.

Es importante destacar que, lo trabajos de remodelación en las instalaciones de las citadas OOAD que **en ningún momento fueron hechos del conocimiento oficial de mi representada, así como tampoco le fue hecho llegar una calendarización de los trabajos de remodelación, no obstante ser su obligación redefinir los plazos establecidos originalmente para la implementación del servicio y buscar opciones en forma coordinada para evitar riesgos para la derechohabiencia.**

En razón a lo anterior, solicito atentamente a ese H. Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, cite al presente procedimiento de conciliación y en consecuencia a las audiencias de conciliación que sean señaladas por esa H. Autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la LAASSP a las siguientes autoridades:

1. La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La División de Servicios Integrales en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La División de Contratos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7. Administrador del contrato 988T00923-001 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California.
8. Administrador del contrato 988T00923-004 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Durango.
9. Administrador del contrato 988T00923-006 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Zacatecas.
10. Administrador del contrato 988T00923-008 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco.
11. Administrador del contrato 988T00923-009 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit.
12. Administrador del contrato 988T00923-010 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa.
13. Administrador del contrato 988T00923-011 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sonora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14. Administrador del contrato 988T00923-012 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León.
15. Administrador del contrato 988T00923-013 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla.
16. Administrador del contrato 988T00923-015 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte.
17. Administrador del contrato 988T00923-016 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur.
18. Administrador del contrato 988T00923-017 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F Norte.
19. Administrador del contrato 988T00923-019 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F. Sur.
20. El área que en su caso sea competente de acuerdo a la normatividad interna del IMSS y a la información aportada por las autoridades antes enunciadas al momento de rendir sus correspondientes informes circunstanciados para atender y resolver el planteamiento realizado en el presente escrito.

CAPÍTULO TERCERO
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128 DEL RLAASSP

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto lo siguiente:

OOAD	NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON IVA	OBJETO
BAJA CALIFORNIA	988T00923-001	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 268,896,780.99	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 1 BAJA CALIFORNIA)
DURANGO	988T00923-004	Del 9 de	$ 46,133,153.83	Servicio Médico Integral para

		agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025		Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 2 DURANGO)
ZACATECAS	988T00923-006	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 57,051,604.16	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 2 ZACATECAS)
JALISCO	988T00923-008	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$370,476,861.01	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 8 JALISCO)
NAYARIT	988T00923-009	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 43,085,732.80	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 11 NAYARIT)
SINALOA	988T00923-010	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 157,549,380.38	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 11 SINALOA)
SONORA	988T00923-011	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 225,462,899.39	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 11 SONORA)
NUEVO LEÓN	988T00923-012	Del 9 de agosto de 2023 hasta el	$ 51,832,181.82	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		31 de mayo de 2025		12 NUEVO LEÓN)
PUEBLA	988T00923-013	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$36,392,720.85	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 13 PUEBLA)
VERACRUZ NORTE	988T00923-015	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 71,802,969.38	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 13 VERACRUZ NORTE)
VERACRUZ SUR	988T00923-016	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 162,611,600.56	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 13 VERACRUZ SUR)
D.F NORTE	988T00923-017	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 194,439,163.74	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 14 D.F. NORTE)
D.F. SUR	988T00923-019	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	$ 401,194,554.92	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 15 D.F. SUR)

CAPÍTULO CUARTO

PRUEBAS

Con la finalidad de darle sustento a los hechos y antecedentes mencionados en el capítulo respectivo, ofrezco las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el **ANEXO 1**, que hace referencia a la copia del Convenio de Participación Conjunta protocolizado, y celebrado entre CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Con esta prueba se acredita que CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V. es representante común del consorcio formado entre la suscrita y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

2. DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en el **ANEXO 2** y **ANEXO 2 BIS,** referentes a la copia certificada y copia simple del poder notarial con el cual se acredita mi personalidad para comparecer a la presente conciliación.

Esta prueba se relaciona con el proemio del presente escrito. Solicitando que la copia simple sea cotejada con la certificada para que pueda ser devuelta, ya que es necesaria para mi representada para cumplir diversos propósitos administrativos.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia de los documentos identificados del **ANEXO 3** que hacen referencia a los contratos suscritos entre CB y los diversos OOAD, mismos que se adjunta al presente en una memoria **USB** y se relacionan de la siguiente manera y .:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD)	CONTRATO
BAJA CALIFORNIA	988T00923-001
DURANGO	988T00923-004
ZACATECAS	988T00923-006
JALISCO	988T00923-008
NAYARIT	988T00923-009
SINALOA	988T00923-010
SONORA	988T00923-011

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NUEVO LEÓN	**988T00923-012**
PUEBLA	**988T00923-013**
VERACRUZ NORTE	**988T00923-015**
VERACRUZ SUR	**988T00923-016**
D.F NORTE	**988T00923-017**
D.F. SUR	**988T00923-019**

Con esta prueba se acredita la relación contractual existente entre CB y los diversos OOAD a lo largo de la República Mexicana

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

4. **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistente en el **ANEXO 4** que hace referencia a los fallos de los procedimientos de contratación que cada OOAD llevó a cabo, relacionados con obras de mantenimiento en las áreas médicas, y que se contrapusieron con Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, los cuales se adjuntan al presente en una **USB** y se relacionan de la siguiente manera:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD)	**CONTRATO**	**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN OOADS**
BAJA CALIFORNIA	988T00923-001	LO-50-GYR-050GYR098-N-29-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-24-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-25-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-28-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-23-2023
DURANGO	988T00923-004	LO-50-GYR-050GYR054-N-12-2023
ZACATECAS	988T00923-006	IO-50-GYR-050GYR081-N-16-2023

JALISCO	988T00923-008	LO-50-GYR-050GYR038-N-14-2023
		LO-50-GYR-050GYR038-N-15-2023
		LO-50-GYR-050GYR038-N-17-2023
		LO-50-GYR-050GYR038-N-16-2023
NAYARIT	988T00923-009	LO-050-GYR-050GYR053-N-9-2023
SINALOA	988T00923-010	IO-50-GYR-050GYR061-N-31-2023
		IO-50-GYR-050GYR061-N-34-2023
SONORA	988T00923-011	LO-50-GYR-050GYR068-N-26-2023
PUEBLA	988T00923-013	IO-50-GYR-050GYR078-N-9-2023
VERACRUZ NORTE	988T00923-015	LO-50-GYR-050GYR997-N-36-2023
VERACRUZ SUR	988T00923-016	LO-50-GYR-050GYR978-N-49-2023
		LO-50-GYR-050GYR978-N-49-2023
		LO-50-GYR-050GYR978-N-50-2023
D.F NORTE	988T00923-017	LO-50-GYR-050GYR095-N-18-2023
		LO-50-GYR-050GYR095-N-18-2023
D.F. SUR	988T00923-019	LO-50-GYR-050GYR974-N-62-2023

Con esta prueba se acredita:

- Que cada OOAD llevó a cabo procedimientos de contratación relacionados con obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación que se contrapusieron con los servicios que mi representada debe prestar en virtud del fallo a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025.

- Que las obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación que cada OOAD efectuó, se contrapusieron con el plazo de máximo 90

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

días naturales con el que contaba CB para poner en marcha los equipos médicos necesarios para la prestación del servicio asignado.

- Que durante la ejecución de los contratos suscritos entre CB y cada OOAD sobrevinieron causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, que mermaron en el cumplimiento íntegro de las obligaciones de CB; situación que fue totalmente fuera de la voluntad de mi representada.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

5. DOCUMENTAL, Consistente en el **ANEXO 5** que hace referencia al documento que contiene la relación de las fechas de inicio y fechas de término de los procedimientos de contratación relacionados con obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, junto con la posible fecha de inicio de puesta a punto de CB, mismo que se adjunta al presente en una **USB**.

Con esta prueba se acredita:

- Que de acuerdo con las fechas inicio y fechas de término de los trabajos obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, CB ya no estuvo en posibilidad de llevar a cabo la puesta a punto el 6 de noviembre de 2023.

- Que con las fechas inicio y fechas de término de los trabajos obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, el plazo máximo de 90 días naturales con los que contaba CB originalmente, se recortó.

- Que a partir de la fecha de término de los trabajos de obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, se debe contabilizar los 90 días naturales como plazo máximo con el que cuente CB.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

6. DOCUMENTAL. Consistente en el **ANEXO 6,** el cual hace referencia a Hallazgos en Unidades Médicas en el SMIA, de fecha 31 de enero de 2024, enviado al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Nemesio Ponce Chávez, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, el Lic. Moisés Octavio Limón Ortega, el Titular de la División de Servicios Integrales, la Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el cual se adjunta al presente en una **USB.**

Con esta prueba se acredita que las condiciones en las que se opera afecta directamente los equipos, y que incluso si las remodelaciones tuvieran lugar en un área contigua, la circunstancia de compartir el mismo sistema de aire acondicionado conlleva la posibilidad de que partículas y sedimentos pudieran diseminarse, afectando potencialmente la operatividad de las máquinas y equipos, actualizando así el caso fortuito/fuerza mayor.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

7. DOCUMENTALES, Consistente en el **ANEXO 7** por lo que hace a los correos electrónicos enviados a cada OOAD para comunicar la imposibilidad de CB de realizar la instalación total de los equipos médicos por la contraposición de los trabajos de obra en las áreas médicas que fueron destinadas para ello, los cuales se adjuntan al presente en una **USB**

Con esta prueba se acredita que CB comunicó a cada OOAD que se encontraba imposibilitada para llevar a cabo el servicio en virtud de que existían trabajos de obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

8. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de mi mandante. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

9. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado y que se actúe en el presente procedimiento, en cuanto favorezcan a los intereses de mi mandante.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto, a ese **H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, solicitando el inicio del procedimiento administrativo de conciliación previsto en la LAASSP, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para actuar e imponerse en autos a las personas que se designan para tales efectos; pidiendo adicionalmente que, una vez cotejado el poder notarial exhibido, me sea devuelto por ser necesario para fines administrativos.

SEGUNDO: Llegado el momento procesal oportuno, autorizar el convenio respectivo entre el IMSS , las OOAD y CB que permita cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de los contratos 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-019, por causas no imputables a mi representada.

TERCERO; Sírvase a dar vista del presente escrito a la Titular del Área de Quejas de ese H. Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de allegarse de los procedimientos de licitación de obra pública que se empalmaron con la fecha de implementación de mi representada para todos los efectos legales que haya lugar.

20 TRASUNTOS
20 USB

ATENTAMENTE

HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRES
representante común del consorcio integrado por la empresa
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., y
DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

USB

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No 00641/30.15/ **2875** /2024
Expediente: CO/087/2024

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

C.P. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano
del Seguro Social.
Presente

Me refiero al procedimiento que se desarrolla entre la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos número 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019, formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 101 fracción III inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Décimo Transitorio del Reglamento vigente y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que en la audiencia celebrada el día 02 de abril de 2024, se hizo constar lo siguiente:

MANIFESTACIONES. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

De lo anterior expuesto no había imposibilidad física para la colocación de los equipos de anestesia de los 3 hospitales del OOAD Veracruz Sur en el periodo de la puesta a punto y del inicio del servicio correspondientes al contrato 988T00923-016 plurianual 2023-2025 partida 13, situación ante la cual y dado el incumplimiento por parte del proveedor sin que hubiera existido un motivo valido para la prestación del servicio, es que no resulta factible la firma de convenio modificatorio que menciona el proveedor en su escrito. Existen los formatos T14 "Recepción del equipamiento para el Servicio Médico Integral para anestesia" firmado por los Jefes de Anestesiología del HGZ 8, HGR 1 y por el Jefe de Cirugía del HGZ 36, donde manifiestan que no han recibido el equipamiento hasta el día 05 de diciembre de 2023. ----------

Con respecto a los anexos T14 si bien debe ser firmado por parte del supervisor, por parte del proveedor y el Jefe de Servicio de Anestesiología por parte del Instituto, ante la falta de la presencia del proveedor fue firmado únicamente por parte de personal institucional para documentar con fechas que no se había cumplido el contrato 988T00923-016, igualmente existe minutas de trabajo y actas circunstanciadas por parte de los 3 hospitales de Veracruz Sur, donde dan fe del incumplimiento del proveedor, con las siguientes fechas: HGR 1 minutas de trabajo del 07 de noviembre de 2023, 05 de diciembre de 2023, 22 de diciembre de 2023 y 05 de enero de 2024, por parte de los HGZ 36 Coatzacoalcos 05 de diciembre de 2023, 12 de febrero de 2024 y por parte del HGZ 8 Córdoba existen 3 actas circunstanciadas del 07 de noviembre de 2023, 05 de diciembre de 2023 y 26 de enero de 2024. Además hay 3 pronunciamientos respecto del escrito del proveedor de los 3 hospitales de fecha 01 de abril de 2024 donde reiteran el incumplimiento del proveedor. ----------

AUTORIDAD DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

No es posible aceptar el convenio con los argumentos del escrito que se menciona, sin embargo, queda abierto la posibilidad de encontrar un mecanismo en una audiencia posterior a la representación le interesa el servicio. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Distrito Federal Norte el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

La OOAD Norte manifiesta que las obras referidas por el licitante en los puntos 1 y 3, son trabajos de dignificación de las instalaciones, y de ninguna forma afectan la instalación y puesta a punto de los equipos, dado que los Hospital Generales de Zona 27, 29 y 48 tienen como fecha de término de su proyecto el 26, 27 y 09 de octubre de 2023, respectivamente, en el caso de Hospital de Gineco Pediatría 3A no se remodelaron quirófanos, si no salas de expulsión, por lo que no se está de acuerdo en los convenios solicitados en la conciliación. ----------
El punto 2 referido a los procedimientos de contratación que según el licitante se empatan con la Licitación, se precisa que estos procedimientos de contratación son actos administrativos independientes a la instalación de los equipos médicos, por tal razón no es un impedimento para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Respecto al tema de las penalizaciones se solicitó a cada una de las unidades de los incumplimientos al contrato y una vez con esta información se realiza el cálculo de las penas convencionales, la cual se ratifica. ----------
Con respecto específicamente al tema de incumplimiento de acuerdo a lo que marca el contrato hasta el día de hoy existe incumplimiento tanto en puesta en punto, equipamiento, capacitación, así como la entrega de insumos y medicamentos, aun así en las unidades hospitalarias que corresponden a esta representación en las cuales no hubo proceso de remodelación, teniendo afectación directa en la atención del derechohabiente con cierre de salas quirúrgicas, suspensión quirúrgica y reprogramación. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El proveedor "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V." ----------

Por cuanto hace a las manifestaciones hechas por la representación de Veracruz Sur, se reitera la existencia de caso fortuito o fuerza mayor con base en la evidencia que se ofreció como prueba en el escrito inicial en específico la información referente a los procedimientos de contratación LO-50-GYR-050GYR978-N-49-2023 y LO-50-GYR-050GYR978-N-50-2023, por lo que la empresa deja a salvo los derechos que le asisten para hacerlos valer en la vía y forma legal que proceda, finalmente se hace la aclaración de que el formato T14 que se exhibe por la OOAD Veracruz Sur para supuestamente demostrar los incumplimientos de la empresa corresponde a un documento que debe ser emitido por el proveedor y no así por las áreas internas de los Hospitales por así estar establecido en la convocatoria de la licitación de la cual derivo la suscripción del contrato, sin que sea una opción previamente establecida en la convocatoria el ser emitido o firmado en ausencia del proveedor, por lo que esto podría implicar que los funcionarios públicos se excedieron en el ejercicio de sus funciones. Por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la representación de Veracruz Norte y con la finalidad de dirimir las controversias que se han suscitado durante la ejecución de la puesta a punto, se solicita la intervención en la presente instancia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en este H. Instituto, de la Unidad de Asuntos Jurídicos o de quien sus intereses represente y/o Dirección Jurídica de acuerdo a la denominación que por estatuto legal sea el correcto así como del área con facultades que pueda pronunciarse normativamente sobre los términos y condiciones de la contratación que se analiza y solventar las dudas que deriven de la presente conciliación en cuanto a la ejecución de los contratos involucrados. ----------

Por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la representación de DF Norte, se hace la aclaración de que los trabajos de remodelación realizadas en algunos de sus Hospitales no solo implicaron obras menores de simple dignificación de instalaciones, si no que por su importancia representaron obras de mayor importancia que afectaron la puesta a punto de los servicios motivo por el cual se dejan a salva los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forman legal que corresponda. ----------

Por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la representación de DF Sur, referente a las penalizaciones se reitera que el hecho valer no va referenciado a la procedencia o improcedencia de la penalización que en su caso hubiera sido determinada o incluso ejecutado por la OOAD si no lo cuestionado es el indebido calculo y cuantificación de las mismas, tema que no fue aclarado en la presente audiencia ni mucho menos se fundamentó y motivo su ilegal determinación, por lo que se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que en derecho proceda, por cuanto hace al tema de las remodelaciones en diferentes hospitales me refiero al procedimiento de contratación LO-50-GYR-050GYR974-N-62-2023 el cual tuvo por objeto llevar cabo diversas obras de remodelación que interfirieron en la puesta a punto del servicio por lo que la empresa deja a salvo los derechos que le asisten para hacerlos valer en la vía y forma que en derecho proceda. ----------

Derivado de las manifestaciones de los ***Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Sur, Sur Distrito Federal y Norte Distrito Federal*** *; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual* ***SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS*** *de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo que señala ***LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,*** *para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que*

se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

En este sentido se le cita para la siguiente sesión programada para las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,** a efecto de que asista y se pronuncie al respecto, **con apercibimiento que en caso de no asistir se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Cuilén Rodríguez

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Garbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No 00641/30.15/ **2872** /2024
Expediente: CO/086/2024

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

C.P. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano
del Seguro Social.
Presente

Me refiero al procedimiento que se desarrolla entre la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos número 9988T00923-011, 988T00923-012 y 988T00923-013, formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 101 fracción III inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Décimo Transitorio del Reglamento vigente y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que en la audiencia celebrada el día 02 de abril de 2024, se hizo constar lo siguiente:

MANIFESTACIONES. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Se ratifica el oficio y se encuentra en posibilidades de conciliar sin embrago se solicita el pronunciamiento de las áreas normativas, específicamente por el área contratante y quedaría pendiente lo de la anuencia del escrito y un programa de trabajo y avance. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

no hay situación de conciliar se dará continuidad del convenio modificatorio y el escrito de anuencia del convenio modificatorio del cual no se ha tenido respuesta a la fecha, por parte del proveedor y sin perjuicio de la aplicación de las penas y deductivas por el incumplimiento. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V." ----------

Vistas las manifestaciones hechas valer por los representantes de las OOAD Puebla y Nuevo León quedamos atentos a las instrucciones que se sirvan girar para la suscripción de los convenios modificatorios que correspondan con base en la normatividad aplicable vigente. ----------

En cuanto a la inasistencia por parte de algún representante del OOAD Sonora, solicitamos se realice nuevamente el requerimiento para la asistencia en la siguiente audiencia de conciliación. --

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo y señala ***LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,*** *para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.* ----------

En este sentido se le cita para la siguiente sesión programada para **DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,** a efecto de que asista y se pronuncie al respecto, **con apercibimiento que en caso de no asistir se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Cuellen Rodríguez

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No 00641/30.15/ **2870** /2024
Expediente: CO/085/2024

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

C.P. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano
del Seguro Social.
Presente

Me refiero al procedimiento que se desarrolla entre la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos número 988T00923-008, 988T00923-009 y 988T00923-010, formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 101 fracción III inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Décimo Transitorio del Reglamento vigente y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que en la audiencia celebrada el día 02 de abril de 2024, se hizo constar lo siguiente:

MANIFESTACIONES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Concilliamos aceptamos el convenio de las dos Unidades Médicas que aún no han sido instaladas del HGZ 14 y HGZ 9, y en cuanto a las penalizaciones quedarían igual y no sufren afectación.

Anuencia del oficio del convenio modificatorio por parte de los proveedores.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este OOAD no está en posibilidades de conciliar, continuamos con el trámite administrativo correspondiente, ante las áreas normativas.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

ANEXO DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se manifiesta que en cuanto a los quirófanos de acuerdo al Departamento de Conservación y Servicios Generales no existía impedimento para que las dos salas fueran ocupadas por el proveedor para hacer la remodelación, por lo que, se dejan a salvo los derechos de la empresa para que efectúe lo que considere conveniente.

Se deja escrito de respuesta de traslado que fue entregado en oficia de parte de la contestación a los hechos manifestados por la empresa.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Vista la manifestación hechas valer por el representante de la OOAD Jalisco, quedamos atentos a las instrucciones que se sirvan girar para la suscripción de los convenios modificatorios que correspondan con base en la normatividad aplicable vigente.

Por cuanto hace a la OOAD Sinaloa se hace la aclaración que de la lectura del oficia de respuesta al escrito inicial de conciliación y su respectivo complemento se observa que el mismo no responde de manera exhaustiva los planteamientos hechos valer por la empresa, puesto que se desconocen los procedimientos de contratación IO-50-GYR-050GYR061-N31-2023, así como IO-50-GYR-050GYR061-N-34-2023, procedimientos que implicaron la suscripción de contratos de obra que afectaron la implementación del servicio en los tiempos establecidos en los términos y condiciones de la convocatoria de la licitación de la cual emano el contrato que se tiene actualmente suscrito con Sinaloa, motivo por el cual se solicita se dejen a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que corresponda.

Y por cuanto hace al OOAD Nayarit en referencia a las manifestaciones hechas por su representación se continuaran llevando las gestiones que en derecho procedan para estar en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio que sea avalado por las áreas normativas correspondiente con la finalidad de ejecutar cabalmente el contrato que actualmente se tiene suscrito con dicha OOAD, dejándose a salvo los derechos de la empresa en términos de la legislación que resulte aplicable en caso de que dicho instrumento legal no sea suscrito.

*En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo y señala **LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,** para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.*

Derivado de las manifestaciones de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa y Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente

procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual ***SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS*** *de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda.* ----------

En este sentido se le cita para la siguiente sesión programada para **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,** a efecto de que asista y se pronuncie al respecto, **con apercibimiento que en caso de no asistir se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Quillén Rodríguez

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
10 ABR 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaria No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,** a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaria No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica: ----------

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $370,476,861.01 (trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.).* ----------

El contrato número 988T00923-009 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Nayarit)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $43,085,732.79 (cuarenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.).* ----------

El contrato número 988T00923-010 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sinaloa)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $157,549,380.37 (ciento cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 37/100 M.N.).* ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a

*decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. ----------"*

CO/086/2024:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.). ----------*

*El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.). ----------*

*El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.). ----------*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. ----------"*

CO/087/2024:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.). ----------*

*El contrato número 988T00923-016, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Sur)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer*

de $188,629,454.64 (ciento ochenta y ocho millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.). ----------

El contrato número 988T00923-017, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 14, D.F. Norte)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $225,549,429.93 (doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 93/100 M.N.).* ----------

El contrato número 988T00923-019, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 15, D.F. Sur)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de $465,385,683.70 (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.).* ----------

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.****, y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.****, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.* ----------"

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD´S participantes. ----------

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

MANIFESTACIONES. ----------

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Estamos abiertos a que el proveedor entregue las anuencias correspondientes a fin de que esta División de Servicios Integrales pueda tramitar y gestionar los convenios modificatorios que procedan en los términos solicitados por el proveedor siempre y cuando se cuenten con las anuencias correspondientes se procederá a su tramitación. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En relación a los OOAD´S se les solicita que venga debidamente justificado y documentado el dictamen correspondiente en donde se haga constar los días que no pudo hacer la puesta a punto por parte del proveedor, asimismo, una vez que se cuente con la documentación correspondiente procederemos a la brevedad a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que corresponden. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Estamos en la espera de la anuencia del proveedor para la formalización del instrumento jurídico correspondiente de los HGZ 14 y HGZ 09. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

La OOAD Sonora determinamos que no entramos en el supuesto de la conciliación, sin embargo, en virtud de poder contar con un servicio se esperara la propuesta del proveedor para la puesta a punto y toda vez analizadas las posibilidades de sanciones o lo conducente al servicio conforme a lo establecido en el contrato. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

De acuerdo a mi manifestación vertida en la presente audiencia me permito presentar y ratificar el oficio 209001100100/389/2024 por lo que este OOAD Regional Nuevo León estará en la espera de la solicitud de anuencia de ambas empresas en cuestión con la finalidad de da seguimiento al trámite de formalización del instrumento legal que nos interesa. ----------
Por otro lado, en relación al oficio 00641/30.15/2765/2024 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS me permito presentar el dictamen para el convenio modificatorio (motivo de la controversia), respecto al punto 2 del oficio en cuestión, sin embargo, estamos pendientes de presentar la documentación soporte del dictamen. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Se entrega copia de la solicitud de anuencia hacia las empresas, por lo que cual se encuentra pendiente de respuesta por parte del prestador de servicio para continuar con el proceso de convenio modificatorio una vez emitida de nueva cuenta el oficio considerando la reposición del periodo de puesta a punto del servicio. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Estamos en espera de la anuencia por parte del proveedor y pendiente de hacer la solicitud del convenio modificatorio con su soporte documental y justificativo. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

ANEXOS 3 FOJAS
DIVISIÓN DE CONTRALORÍA

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. ----------

Vistas las manifestaciones de las partes se realizaran las gestiones necesarias para la celebración de los convenios modificatorios que en derecho procedan, considerando que se tomaran en cuenta el termino de los 90 días para la puesta a punto de servicios de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones de la convocatoria de la Licitación Pública de la cual derivo la suscripción de los contratos sujetos a la presente conciliación, asimismo y con la finalidad de conceder mayores elementos para la celebración de los convenios que correspondan respecto al tema de las penalizaciones y deductivas que son sujetas de la presente conciliación se solicita se cite a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su calidad de área requirente e integrador de servicios y como área técnica normativa, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de área técnica y como responsable de la elaboración del anexo técnico y términos y condiciones de la Licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023. ----------
Debido a lo anterior se solicita atentamente el diferimiento de la presente audiencia. ----------

Dadas las manifestaciones del Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de conformidad a las facultades de este Órgano Interno de Control es importante para esta Titularidad de Área, solicitar los documentos que se consideren convenientes para la conciliación en términos del segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas constancias que a continuación relaciono para el caso que nos ocupa: ----------

1. Acreditación de las facultades otorgadas al servidor público actuante en las audiencias de conciliación, para acordar en representación del IMSS la modificación del contrato que nos ocupa y, obligar al Instituto en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, artículos 52 y 130, respectivamente.

2. Acreditación de la causa que impidió al proveedor entregar oportunamente, y en su caso, instalar el equipo para la prestación del servicio médico integral, en términos del artículo 91, párrafos tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que en el ANEXO XXII "Anexo Técnico" de la convocatoria a la licitación pública La-050-GYR-050GYR988-T-9-2023, en el numeral 2.3, se señaló de manera clara, al igual que en la cláusula quinta del contrato, que el IMSS facilitaría un espacio físico suficiente y accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica a título gratuito y con electricidad para usarlo como almacén y resguardo del equipo.

   La acreditación a que se refiere el presente numeral debe constar, en acta administrativa en la que el Administrador del Contrato haya hecho constar la fecha, lugar, hora y descripción de los hechos en que acontecieron el caso fortuito, de fuerza mayor o aquel imputable al IMSS por el que no se hayan

entregado e instalado los equipos o, en su caso, resguardados en instalaciones del Instituto.

Por lo que dichos documentales referidas en los incisos que anteceden, deberán ser exhibidas a más tardar el día en que se haya señalado para la continuación de la audiencia de ley relacionada con este asunto.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades hace constar que no asistieron por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo no obstante haber sido notificada el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro y asimismo se acuerda favorable citar a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y señala **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,** para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia. ----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ----------

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."

C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

[redacted]

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Matrícula 311391799
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por la División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtro. Julio Agustín Bueno Ledesma
Matrícula: 99141832B
N59 coordinación de prevención y atención a la salud en el OOAD jalisco
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez
Supervisora de Proyectos
Matrícula 311200564
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Javier Alemán Morales
Coordinador Auxiliar operativo Administrativo
Matrícula 99279096
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C.P. Oscar Barrientos Zavalza
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Matrícula: 8599874
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal.
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
26 ABR 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro,** se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaria No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,** a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaria No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019.----

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica: ----------

CO/084/2024:

*"... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco(sic) y con un importe máximo a ejercer de $57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.).* ----------

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,** solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.* ---------- "

CO/085/2024:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $370,476,861.01 (trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.).* ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

...

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.****, y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,*** *solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. ----------"*

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.). ----------*

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.). ----------*

*El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "****Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.). ----------*

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.****, y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,*** *solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. ----------"*

CO/087/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.). ----------*

...

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.,*** *y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,*** *solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.* ----------"

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD´S participantes. ----------

Asimismo esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.--------

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación.--

El Titular del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad apilable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación: ----------

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.": C. Germán Iván Treviño González (Representante legal) y [redacted] y [redacted]

- Por la División de Contratos: Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos (Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos) y Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

- Por la División de Servicios Integrales (Área contratante): Lic. Irad Rodríguez Pérez (Coordinador de Proyectos)
- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez (Encargada de la CPSMA) y Lic. Vanessa Elizabeth López González (Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas: Dra. Juana Estela Márquez González (Administradora del contrato) e Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa (Ingeniero Biomédico).
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Mtro. Julio Agustin Bueno Ledesma (Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Gloria Saraí Gómez Botello (Designada por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora: Lic. Javier Alemán Morales (Designado por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla: C.P. Oscar Barrientos Zavalza (Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte: Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez (Administrador del contrato)

En este acto se recepciona el oficio número 3490012H0100/CPAS248/2024 suscrito por la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas con USB; así como el oficio número JPM/229001200100-0392/2024 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, aun y cuando viene por error dirigido al Titular del Área de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y Administrador del contrato de Puebla, mencionando en el acto que si bien es cierto el oficio va dirigido que va a otra titularidad del área los hechos versan sobra la materia de la presente conciliación y el Oficio número 209001100100/429/2024 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León. ----------

MANIFESTACIONES. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Solicitar la anuencia al proveedor para la celebración del convenio modificatorio de las 2 salas de las 5 contratadas, no obstante, se realizara la penalización de las 3 salas restantes derivado de que se encontraban disponibles para poder iniciar la operación del Servicio Médico Integral de Anestesia, lo anterior a fin de integrar la documental necesaria que será enviada al área contratante a fin de que se elabore el convenio modificatorio. ----------
Por otra parte, con la finalidad de aclarar si las penas convencionales se calcularan en función del costo calculado base en los precios unitarios y la productividad de las 3 salas en el tiempo en que ocurrió el incumplimiento o si serán con base en la primera facturación del proveedor la cual se emitió a partir de ya iniciada la operación del servicio. ----------
Estamos al pendiente de las directrices para la reunión propuesta del área normativa. ---------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Se revisó la solicitud de anuencia para la elaboración del convenio modificatorio encontrándonos actualmente en espera de la aceptación de anuencia por parte de la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para dar continuidad a la brevedad posible al trámite de la elaboración del convenio modificatorio. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En espera de la anuencia por parte de la empresa conjunta DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para continuar con el trámite del convenio modificatorio del HGZ 14 y HGZ 9, nos conectaremos a la video conferencia convocada por el área técnica y al área contratante para el cálculo de las penalizaciones y/o deductivas que apliquen en la partida 8 en Jalisco. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Solicito oficialmente una nueva fecha de conciliación para que podamos integrar la documentación soporte en la audiencia previa. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Cerramos la presente conciliación enterando que la OOAD Sonora no solicitará convenio modificatorio para la puesta a punto, esperaremos la entrega de equipos e insumos por parte de la proveeduría, para proceder conforme a lo establecido en las bases de la licitación y contrato, a su vez estaremos al pendiente de la reunión de la CPSMA respecto a los criterios y deductivas aplicadas. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Está en espera de la anuencia de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para estar en condiciones de formalizar el convenio modificatorio para la puesta a punto e inicio del servicio, y estamos pendientes de la reunión para el cálculo de las penas convencionales y deductivas. -

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Reitera y sigue a la espera de que el proveedor entregue las cartas o escritos de anuencia para la celebración de los convenios modificatorios correspondientes a fin de que las OOAD´S integren la totalidad de su petición, es decir, que la solicitud y el dictamen se encuentren debidamente justificados y documentos haciendo constar los días en los que no se pudo llevar la puesta a punto lo anterior para estar en posibilidad de tramitar y gestionar ante la División de Contratos la elaboración y formalización del instrumento jurídico. ----------

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Ratificamos lo señalado en el acta de fecha 17 de abril, asimismo, también ratificamos nuestra disposición para que una vez que se cuente con la documentación necesaria se procederá a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran. --

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Se llevará a cabo una reunión de trabajo antes del 10 de mayo por parte de la CPSMA, la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos y la División de Servicios Integrales, para que en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa se pueda brindar seguimiento y en su caso asesoría relativa a la aplicación de pena convencionales y deductivas. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. ----------

Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas de la OOAD Zacatecas, respecto al trámite y solicitud de anuencia para la celebración del convenio modificatorio referente a las 2 salas de las 5 que fueron contratadas se llevaran a cabo las gestiones que procedan para la suscripción del instrumento jurídico procedente, respecto a las 3 salas restantes que no serán consideradas en el convenio modificatorio antes aludido se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que resulte procedente, asimismo y respecto a la penalización a la que se hace referencia una vez que sea notificada a la empresa la cuantificación respectiva se dará respuesta a dicha notificación con la finalidad de desestimar su procedencia dejándose a salvo también los derechos de la empresa para hacerlos valer en la instancia legal que corresponda respecto al tema que se analiza. ----------
Por cuanto hace a las manifestaciones de las OOAD Puebla, Jalisco, Veracruz Norte y Nuevo León, División de Contratos y la División de Servicios Integrales, se llevaran a cabo las gestiones que procedan para la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, por cuanto hace al OOAD Sonora se llevaran a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el contrato que se tiene suscrito. ----------

ANEXOS CONTRATOS
DIVISIÓN DE

Por cuanto hace a lo manifestado por CPSMA, atentamente se solicita que una vez que sea realizada la reunión de trabajo que será realizada hasta donde se tiene conocimiento antes del 10 de mayo del presente año se exhiba ante esta H. autoridad la minuta que se levante con motivo de dicha diligencia, finalmente se deja abierta la posibilidad de considerar en la suscripción de los instrumentos legales que en su caso se suscriban la compensación de la vigencia de los contratos respectivos. ----------

Retomar la palabra la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

La asesoría que se les va a dar no amerita el levantamiento de una minuta. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

Retoma la palabra el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Quisiéramos aclarar en el acta que durante el desarrollo de la audiencia el proveedor había manifestado estar de acuerdo con las penalizaciones, no obstante, en sus manifestaciones indica el derecho para desestimarlas sin que exista la conciliación. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

Retoma la palabra las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. ----------

Respecto a las manifestaciones de la OOAD Zacatecas se hace la aclaración de que la empresa esperara recibir el cálculo de las penalizaciones que en derecho procedan y que resulten procedentes para revisar su debido calculo y posible aplicación, es decir, en la presente audiencia ni se acepta ni se desconoce su posible aplicación, puesto que ambos supuestos dependerán de la fundamentación y motivación que de ellas se notifique. ----------

En uso de la palabra del Titular del Área de Responsabilidades manifestó que cualquiera reunión interna que se llegase a celebrar por el Instituto, queda fuera materia de la conciliación, toda vez que la conciliación versa sobre que se aplique de manera correcta las penas convencionales y/o deductivas de conformidad con los contratos correspondientes, sus anexos y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad. ----------

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

entrega de los bienes en los contratos primigenios, deberá acreditarse en el presente expediente la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogaría el inicio del servicio, para lo cual se deberá exhibir la documentación soporte de las causas que motivaron que el Instituto no pusiera a disposición del proveedor las instalaciones para que este iniciara con operaciones, de manera enunciativa mas no limitativa, como por ejemplo, las actas entregas-recepción de los trabajos de obra que supuestamente fueron llevadas en las OOAD´S y que se empalmen con la recepción de los servicios o entrega de los bienes, documentación que proporcione en todo caso la empresa o el proveedor que asistieron a presentarse a realizar la puesta a punto y/o la entrega de los bienes. -------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades una vez escuchadas las manifestaciones de las partes se señala las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.----------

Derivado de las manifestaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual **SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS** de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda. ----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ----------

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."

C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

[redacted]

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social,

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación y Contratos
Matrícula 311391799
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Por la División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Irad Rodríguez Pérez.
Coordinador de Proyectos
Matrícula 311093129
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada de la CPSMA
Matrícula 311391559
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Lic. Vanessa Elizabeth López González.
Jefe de Área en la Coordinación Técnica de
Servicios Médicos Indirectos
Matrícula 99094955

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Juana Estela Márquez González
Titular de CPAS
Matrícula 99345291
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
Ingeniero Biomédico
Matrícula 31340309

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtro. Julio Agustín Bueno Ledesma
Matricula: 99148328
N59 coordinación de prevención y atención a
la salud en el OOAD jalisco
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Gloria Saraí Gómez Botello
N44 Responsable de Proyectos E5
Matrícula 31120073O
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Javier Alemán Morales
Coordinador Auxiliar operativo Administrativo
Matrícula 99279096
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. Oscar Barrientos Zavalza
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Matrícula: 8599874
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Gustavo Aguirre Lona
Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. ----

DIVISIÓN DE LO CONTENCIOSO ANEXOS FOJAS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
20 MAY 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Cuarta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas dieciséis minutos del veinte de mayo de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaria No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,** a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaria No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019. ----------

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica: ----------

CO/084/2024:

*"... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "**Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)**"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.). ----------*
*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,** solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. ----------"*

CO/085/2024:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "**Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)**"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $370,476,861.01*

DIVISIÓN DE CONTRATOS
Recibí copia 20/05/24

(trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.). ----------

...

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.****, y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,*** *solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.* ----------"

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.).* ----------

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.).* ----------

El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.).* ----------

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.****, y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,*** *solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.* ----------"

CO/087/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la ***"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)"****; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de $83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).* ----------

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

...

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas ***CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.****, y* ***DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,*** *solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.* ----------"

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD´S participantes. ----------

Asimismo, esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco. -----

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación. -

El Titular del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad apilable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación: ----------

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.": C. Germán Iván Treviño González, (Representante legal) y [redacted]

DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO

- Por la División de Contratos: Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos (Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos) y Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)

- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Mtra. Vanessa Elizabeth López González (Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos) y Lic. Marco Antonio Muñoz González (Coordinador de Programas El Nivel Central)

- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Lic. Rodrigo Alvarado Hernández (N54 Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo D3 y D4)

- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Gloria Saraí Gómez Botello (Designada por el Administrador del contrato) y Dra. Adriana Josefina Miranda Guerrero (N56 Coordinador Auxiliar de Atención Medica)

- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte: Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez (Administrador del contrato)

MANIFESTACIONES. ----------

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. ----------

Derivado de los acuerdos celebrados en audiencias pasadas se informa a esta H. autoridad que se continúan con los tramites de actualización de las anuencias que fueron requeridas por las diferentes OOAD´S para la celebración de los convenios modificatorios que corresponden, por lo que se estará informando a esta autoridad lo que corresponde. ----------

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Nos encontramos en espera de la respuesta a la consulta realizada a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaria de la Función Pública, misma que fue remitida con fecha 13 de mayo de 2024 a la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto, para con base a ello estar en condiciones de dar cumplimento a los acuerdos de la conciliación del 25 de abril del año en curso, por lo que respecta al punto de la CPSMA, en el marco de las atribuciones que nos correspondan. --------.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Ratificamos lo señalado en las actas anteriores en las que hemos participado, asimismo reiteramos la disposición del Área para que una vez que se cuente con la información correspondiente procederemos en consecuencia a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Se recibirá anuncia por participación conjunta por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., sin embargo, se recibieron observaciones por parte de la División de Contratos, las cuales se harán llegar al proveedor las correcciones, continuamos en la espera de la video conferencia convocada por el Área Técnica y Contratante para el cálculo de las penas y deductivas. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Voy a llevar a cabo la solicitud de las anuncias para las dos empresas, y una vez que se cuente con ellas presentaremos los dictámenes en términos de los POBALINES. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Se ratifica lo que se mencionó en la conciliación pasada, se encuentra en espera de las anuencias de las empresas, una vez que se cuente con las anuencias se enviara toda la documentación al Área Contratante para la formalización del convenio de la fecha de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio. Asimismo, estamos en espera de recibir la

DIVISIÓN DE CONTRATOS

facturación de la empresa para proceder en el cálculo de penas convencionales y/o deductivas según corresponda para dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones y anexo técnico del contrato. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

En uso de la palabra del Titular del Área de Responsabilidades manifestó que cualquiera reunión interna que se llegase a celebrar por el Instituto, queda fuera materia de la conciliación, toda vez que la conciliación versa sobre que se aplique de manera correcta las penas convencionales y/o deductivas de conformidad con los contratos correspondientes, sus anexos y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad. ----------

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y entrega de los bienes en los contratos primigenios, deberá acreditarse en el presente expediente la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogaría el inicio del servicio, para lo cual se deberá exhibir la documentación soporte de las causas que motivaron que el Instituto no pusiera a disposición del proveedor las instalaciones para que este iniciara con operaciones, de manera enunciativa mas no limitativa, como por ejemplo, las actas entregas-recepción de los trabajos de obra que supuestamente fueron llevadas en las OOAD´S y que se empalmen con la recepción de los servicios o entrega de los bienes, documentación que proporcione en todo caso la empresa o el proveedor que asistieron a presentarse a realizar la puesta a punto y/o la entrega de los bienes. -------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades hace constar que no asistieron por parte de la **División de Servicios Integrales y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas y Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social** no obstante haber firmado el acta el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, por lo cual se les requerirá nuevamente y con el apercibimiento respectivo, por lo que se señala **DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.----------

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ----------

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."

C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal

[redacted]

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación y Contratos
Matrícula 311391799
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtra. Vanessa Elizabeth López González.
Jefe de Área en la Coordinación Técnica
de Servicios Médicos Indirectos
Matrícula 99094955

Lic. Marco Antonio Muñoz González
Coordinador de Programas El Nivel Central
Matrícula 311094535

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rodrigo Alvarado Hernández
N54 Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo D3 y D4
Matricula: 991425634

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Gloria Saraí Gómez Botello
N44 Responsable de Proyectos E5
Matrícula 311200730

Dra. Adriana Josefina Miranda Guerrero
N56 Coordinador Auxiliar de Atención Médica
Matrícula 11721324

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Matrícula 8599874

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA

Of. N° JFR/225001200100/455/2024 Puebla, Pue., a 26 de abril de 2024

Empresa CIH+Especialista en Innovación Médica, S.A. de C.V.
Presente

Sirva el presente para saludarle y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula séptima, modificaciones del contrato párrafo tercero, el cual establece que "de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Instituto, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico..." y en mi carácter de Administrador del Contrato **988T00923-013** suscrito con su representada por concepto del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (partida 13) para el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del término de las mejoras en el marco del proceso de dignificación de las salas quirúrgicas en el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, con fecha de conclusión el día 07 de noviembre 2023, **por medio del presente me permito solicitar su anuencia y aceptación para elaborar primer convenio modificatorio al plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio, quedando a partir del día natural siguiente a la fecha de la conclusión de la remodelación (08 de noviembre 2023) es decir iniciar la prestación del servicio el 06 de febrero de 2024,** bajo los mismos términos y condiciones derivado del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la prestación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (partida 13) para el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, para lo cual proporciono los datos a modificar:

No. de Contrato	Vigencia	Fecha de inicio de servicio médico integral de Anestesia 2023-2025
988T00923-013	A más tardar el día 182 (ciento ochenta y dos) natural contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo 2025	06 de febrero 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Escaneado con CamScanner

-2-

[illegible] Puebla, Pue., a 26 de abril de 2024

Lo anterior para garantizar la calidad y oportunidad en la atención de nuestra población derechohabiente.

Sin más de momento, en espera de su respuesta, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Doctor
Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas y
Administrador del contrato 988T00923-013

C.P. [illegible]

CIEN+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.
RFC: POC150708-S34
Mercaderes 20 interior 7, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Recibí original
26/04/24
Héctor Germán Mata Cruz

2023 Francisco VILLA

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° JPM/22900120010O/454/2024 Puebla, Pue., a 26 de abril de 2024

Empresa DMN Distribuidora Médica Ninnus S.A.P.I. de C.V.
Presente

Sirva el presente para saludarle y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula séptima, modificaciones del contrato párrafo tercero, el cual establece que "de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Instituto, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico..." y en mi carácter de Administrador del Contrato **988T00923-013** suscrito con su representada por concepto del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (partida 13) para el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del término de las mejoras en el marco del proceso de dignificación de las salas quirúrgicas en el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, con fecha de conclusión el día 07 de noviembre 2023, **por medio del presente me permito solicitar su anuencia y aceptación para elaborar primer convenio modificatorio al plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio, quedando a partir del día natural siguiente a la fecha de la conclusión de la remodelación (08 de noviembre 2023) es decir iniciar la prestación del servicio el 06 de febrero de 2024**, bajo los mismos términos y condiciones derivado del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023** para la prestación del **Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (partida 13)** para el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, para lo cual proporciono los datos a modificar:

No. de Contrato	Vigencia	Fecha de inicio de servicio médico integral de Anestesia 2023-2025
988T00923-013	A más tardar el día 182 (ciento ochenta y dos) natural contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo 2025	06 de febrero 2024

Recibí Original
26 Abril 24
Liga García Mateos

DMN
Distribuidora Médica Ninnus
Calle Pavo #133 Int. 301 y 408
Col. Centro, Guadalajara, Jalisco
TEL: 33 3614 8761
RFC DOM180809KV1

ANEXO CONTRATOS
EMISIÓN DE

Página 1

Calle 5 Norte No. 2005, Col. Centro C. P. 72000, Puebla, Pue. Tel. 222 229 96 00, ext. 43000

2023 Año del Francisco VILLA

Of. N° JPM/2290012001000/454/2024 Puebla, Pue., a 26 de abril de 2024

Lo anterior para garantizar la calidad y oportunidad en la atención de nuestra población derechohabiente.

Sin más de momento, en espera de su respuesta, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Doctor
Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas y
Administrador del contrato 988T00923-013

CP OPZ/CP DIP

DMN
Distribuidora Médica Ninnus
Calle Pavo #135 Int. 301 y 400
Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.
TEL: 33 3614 6787
RFC DDM150504QX9

CB médica

Ciudad de México a 26 de abril de 2024.

Asunto: Aceptación de Convenio Modificatorio

C. ULISES CRUZ APANCO
TITULAR DE LA JEFATRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
ADMINISTRADOR DE CONTRATO NO. 988T00923-013
P R E S E N T E

C. HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRES, en nombre y representación de CBH+ ESPECIALISTAS E INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada, con el debido respeto comparezco para exponer;

En relación con el oficio No. JPM/229001200100/455/2024 referente a lola celebración de Convenio Modificatorio para la ampliación del contrato No. 988T00923-013, de acuerdo con las siguientes fechas, las cuales han sido propuestas por la OOAD Puebla:

Unidad Médica	Fecha de inicio de prestación del servicio
HGZ No. 15	06 de febrero 2024

Acepto la solicitud de convenio modificatorio, así como el inicio de la prestación del servicio, tomando en cuenta la fecha anteriormente mencionada.

Si otro particular, sirva la presente para todos los fines a los que hay lugar.

DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA
IMSS
29 ABR 2024
RECIBIDO
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENTAMENTE

HEYNAR GERMAN MORALES ANDRÉS
representante común de **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Guadalajara Jalisco a 26 de abril de 2024.

Asunto: Aceptación de Convenio Modificatorio.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA
ADMINISTRADORA DE CONTRATO NO. 988T00923-013
P R E S E N T E.

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA, en nombre y representación de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, SAPI DE CV.**, con la debida acreditación de mi personalidad, comparezco respetuosamente para exponer lo siguiente:

En relación con los oficios No. JPM/229001200100/454/2024, referentes a la celebración del Convenio Modificatorio para la ampliación de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio del contrato No. 988T00923-013, deseo manifestar que mi representada acepta la modificación de la fecha de inicio de la prestación del Servicio Médico de Anestesia, conforme a las siguientes fechas propuestas por la OOAD Puebla.

Unidad Médica	Inicio de Prestación del Servicio
HGZ No. 15	06 de febrero 2024

Sin otro asunto que tratar, esta comunicación se emite para todos los propósitos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA
Representante Legal
DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. participación conjunta con
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.

DMN Distribuidora Médica Ninnus
Calle Pavo #135 Int. 301 y 408
Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.
TEL: 33 3614 6787
RFC [illegible]

IMSS DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA
29 ABR 2024
RECIBIDO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección
DMN Distribuidora
Pavo 135 int. 301-408,
Condominio El Carmen, Guadalajara, Jal. Mex.
Teléfono: (33) 3614-6787, (33) 3641-2614

SIN TEXTO

Oficio. N° JPM//229001200100/456/2024

Puebla, Pue., a 30 de abril de 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
10 JUN 2024
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
P r e s e n t e

Con la finalidad de que el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla**, garantice la continuidad de la prestación del "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida **13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla**)para el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley en la Materia, así como en la cláusula séptima, modificaciones del contrato párrafo tercero, el cual establece que *"de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o **por causas atribuibles al Instituto**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas..."*, se elabore un convenio modificatorio para cambiar el inicio del plazo de la puesta a punto y, por ende, del inicio de la prestación del servicio a partir de día **06 de febrero de 2024**, correspondiente al contrato número **988T00923-013**, relativo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Numero LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Los cambios requeridos para el contrato **988T00923-013** son los siguientes:

DICE:
QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(...)
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DEBE DECIR:
QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(...)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
El plazo del servicio será a más tardar el día 182 (ciento ochenta y dos) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y del Dictamen del presente Convenio Modificatorio.

La petición se deriva de que una vez efectuado el fallo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Numero LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, y conforme a los plazos señalados en el instrumento jurídico, se imposibilita el cumplimiento del inicio del plazo de la puesta a punto y, por ende, del inicio de la prestación del servicio en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención, Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla, donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto para el inicio de la prestación del servicio, se encuentran en un proceso de rehabilitación para el mantenimiento, conservación y mejora de imagen, por parte de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, el cual tiene prevista su conclusión y entregados a entera satisfacción al Instituto Mexicano del Seguro Social el día 07 de Noviembre de 2023.

En este sentido, se anexa a la presente solicitud el dictamen para realizar el cambio del inicio del plazo de la puesta a punto y, por ende, del inicio de la prestación del servicio, como constancia que acredita la causa atribuible al Instituto por el cual se debe proceder a la modificación.

Lo anterior, se anexa la siguiemte documentación:

- Oficio N° JPM/229001200100/455/2024 solicitando la anuencia de la proveedor CBH+Especialista en Innovación Médica, S.A. de C.V.
- Oficio N° JPM/229001200100/454/2024 solicitando la anuencia de la proveedor DMN Distribuidora Médica Ninnus S.A.P.I. de C.V
- Los Oficio de aceptación de anuencia sin número de folio por parte de la proveeduría.
- Oficio N° JPM/229001200100/457/2024 Dictamen 988T00923-013

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y
Administrador del Contrato.
CP UCA/CP *BL*

Oficio. N° JPM/229001200100/457/2024

Puebla, Pue., a 30 de abril de 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
10 JUN 2024
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Presente

Envío a Usted el dictamen a través de la cual se funda y motiva la realización del Convenio Modificatorio del Contrato No. 988T00923-013 referente al "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (partida 13)", suscrito con el proveedor CBH+Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN Distribuidora Médica Ninnus, S.A.P.I. de C.V., para efectuar el cambio o modificación del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la cláusula séptima "Modificaciones" del contrato No. 988T00923-013.

Motivación

Primero. – Con fundamento en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 correspondiente al Servicio Médico Integral para Anestesia 2023 – 2025 de fecha 08 de agosto de 2023, se formalizó el contrato No. 988T00923-013 referente a dicho Servicio Médico Integral, con vigencia del 09 de agosto de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025.

Segundo. – De conformidad con el instrumento jurídico en su cláusula QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (...) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, la cual indica que *"El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025".*

Con el plazo establecido conforme al fallo del procedimiento identificado en el portal CompraNet número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, contemplaba la puesta en operación del equipamiento y del inicio de la prestación del servicio, a partir del 07 de noviembre de 2023, es decir, la aplicación y ejecución de los servicios anestesiólogos.

Tercero. - Oficio No. 09 52 84 1200/1054 fechado del 27 de junio de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, con relación a las estrategias que se realizan constantemente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los ----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

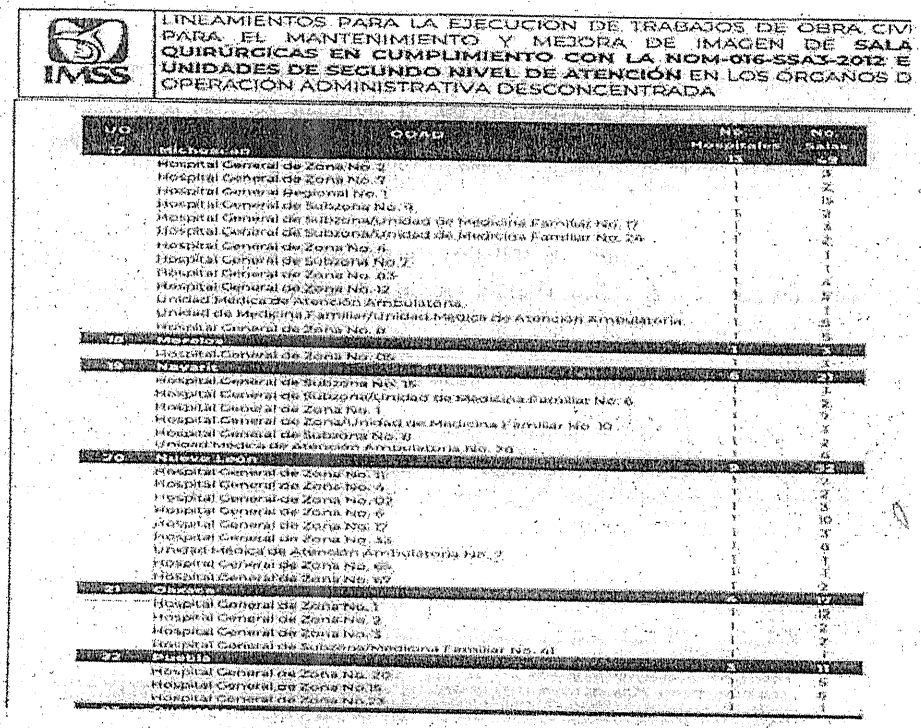
objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos", como parte de las estrategias y eje referidos, se promueve el Proyecto para los trabajos de obra civil para el mantenimiento de las Unidades Médicas de Segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apegado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGSZMF), realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, para mejorar las condiciones de las diversas instalaciones del ámbito nacional.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones conferidas a esa Coordinación de Conservación y Servicios Generales, se proporcionaron los "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" (en adelante, Lineamientos), para su correcta aplicación y efectos procedentes, los cuales permitirán que se realicen las acciones de rehabilitación para el mantenimiento, conservación y mejora de imagen de 803 Quirófanos y Salas de Expulsión de 186 Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención en 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), a través de la coordinación de los Jefes de Servicios Administrativos, Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefes de Conservación de Unidad, por lo que se solicitó apegarse a los tiempos establecidos en la plataforma de seguimiento de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (CTCSC).

Lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numerales 7.1.1.1, 7.1.1.1.2 y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Cuarto. – Se determinó la remodelación en los espacios donde se instalará el equipo para el inicio de la prestación del servicio, con base en los lineamientos para la ejecución de trabajos de obra civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de segundo nivel de atención de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada autorizados por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; en los cuales se establece como objetivo que se realicen los trabajos de obra civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en apego a lo solicitado en la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de segundo nivel de atención los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para mejorar las condiciones de atención y trabajo que brinda el Instituto a la derechohabiencia y usuarios, así como la percepción de la imagen, acorde con la misión del Instituto a través de la verificación de los trabajos en ellos ejecutados.

Dichos lineamientos se aplican a nivel nacional en las 803 salas quirúrgicas en 183 unidades médicas de segundo nivel de atenciones descritas en el Anexo 1 de los Lineamientos, en el cual se incluyen 4 salas del Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.


LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE OBRA CIV
PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE IMAGEN DE SALA
QUIRÚRGICAS EN CUMPLIMIENTO CON LA NOM-016-SSA3-2012 E
UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ÓRGANOS D
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

VO	OOAD	No. Hospitales	No. salas
15	Hidalgo	15	28
	Hospital General de Zona No. 2	1	3
	Hospital General de Zona No. 7	1	2
	Hospital General Regional No. 1	1	15
	Hospital General de Subzona No. 9	1	3
	Hospital General de Subzona/Unidad de Medicina Familiar No. 17	1	3
	Hospital General de Subzona/Unidad de Medicina Familiar No. 28	1	2
	Hospital General de Zona No. 6	1	1
	Hospital General de Subzona No. 2	1	1
	Hospital General de Zona No. 03	1	4
	Hospital General de Zona No. 12	1	3
	Unidad Médica de Atención Ambulatoria	1	1
	Unidad de Medicina Familiar/Unidad Médica de Atención Ambulatoria	1	3
	Hospital General de Zona No. 8	1	3
16	Morelos	1	3
	Hospital General de Zona No. 06	1	3
20	Navarit	5	21
	Hospital General de Subzona No. 15	1	1
	Hospital General de Subzona/Unidad de Medicina Familiar No. 6	1	3
	Hospital General de Zona No. 1	1	2
	Hospital General de Zona/Unidad de Medicina Familiar No. 10	1	3
	Hospital General de Subzona No. 9	1	3
	Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 20	1	6
70	Nuevo León	8	21
	Hospital General de Zona No. 31	1	2
	Hospital General de Zona No. 4	1	2
	Hospital General de Zona No. 02	1	3
	Hospital General de Zona No. 6	1	10
	Hospital General de Zona No. 17	1	3
	Hospital General de Zona No. 35	1	0
	Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 2	1	1
	Hospital General de Zona No. 66	1	1
	Hospital General de Zona No. 67	1	2
21	Oaxaca	3	17
	Hospital General de Zona No. 1	1	12
	Hospital General de Zona No. 2	1	2
	Hospital General de Zona No. 3	1	3
	Hospital General de Subzona/Medicina Familiar No. 41	1	2
72	Puebla	3	11
	Hospital General de Zona No. 20	1	5
	Hospital General de Zona No. 15	1	5
	Hospital General de Zona No. 23	1	1

Es importante mencionar que las unidades médicas en las que se ubican las salas quirúrgicas cuentan con alrededor de 44 años de vida promedio, por lo que la vida útil del equipamiento ya fue rebasada por su antigüedad, siendo necesario cumplir con las normas institucionales o de entidades reguladoras (COFEPRIS, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otros).

Quinto. – Los involucrados en los trabajos para la remodelación de las salas quirúrgicas en el Hospital General de Zona No. 15 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla son: La Dirección de Planeación para la Transformación Institucional (Área normativa), la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área normativa), la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla (Área usuaria), la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla y la contratista que desarrolla los trabajos.

Sexto. – La realización de los trabajos de remodelación en los espacios donde se instalará el equipo para la prestación del servicio, forma parte de las estrategias que se realizan constantemente en el Instituto, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos", como parte de las estrategias y eje referidos, se promueve el Proyecto para los trabajos de obra civil para el mantenimiento de las Unidades Médicas de Segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apegado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGSZMF), realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, para mejorar las ------

ANEXO 1 DE CONTRATO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



condiciones de las diversas instalaciones del ámbito nacional. Por lo anteriormente expuesto dichos trabajos se establecieron mediante un programa normativo determinado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional y los cuales se ejecutan mediante la coordinación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Séptimo. - La notificación de que se realizarían los trabajos de mantenimiento se llevó a cabo mediante correo electrónico institucional, enviado por la Ing. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de fecha 22 de mayo de 2023.

En el correo, la Ing. Dulce Marisol Gómez Botello indicó que, conforme al proyecto de los trabajos de rehabilitación de los quirófanos, los OOAD's debían presentar el catálogo de conceptos que se debían tomar en cuenta para la rehabilitación, y con ello identificar los espacios que debían ser atendidos con mayor urgencia, tal como se muestra en el propio cuerpo del correo, el cual se inserta al presente.

Juan Antonio Arellano Mendez

De: Dulce Marisol Gómez Botello
Enviado el: lunes, 22 de mayo de 2023 04:04 p. m.
Para: Julio Cesar Moreno Ortega; Abelardo Perez De Leon; Ramses Efrain Rodriguez Duarte; Manuel Arias Medina Lamadrid; Saúl Ayala Arguello; Alejandro Hernandez Alvarez; Ramon De Jesus Santos Diaz; Hector Raul Tirado Rivera; Fernando Rivera Salazar; Cesar Manuel Yeverino Gonzalez; Fernando Arturo Saldivar Subillaga; Jorge Heriberto Martinez Ortega; Edgar Alfredo Rodriguez Zamacona; Ruben Marco Lopez; Jose Luis Abundez Rivero; Gerardo Ignacio Amador Ortiz; Ciry Cordova Aceves; Rafael Cedeño Paredes; Jorge Israel Jimenez Mugica; Luis Manuel Martinez Espericueta; Francisco Antonio De Leon Estrada; Yolanda Matilde Lopez Perez; Juan Antonio Arellano Mendez; Cesar Ochoa Torres; Roberto Adrian Tec Ake; Efren Daniel Roman Hernandez; Jose Manuel Ponce; Roberto Aceves Hernandez; Bimal Vazquez Camacho; Alejandra Esquivel Camacho; Ilse Perez Vazquez; Christian Adan Fraggio Duarte; Noe Lopez Garcia; Elvi Sergio Gabriel Pech Carrillo; Jorge Alejandro Davila Buendia
CC: Angel Aznar Rubio Moreno; Omar Livio Peralta Mendez; Lorena Belmont Saavedra; Norma Patricia Rodriguez Gonzalez; Edgar Jonathan Aranda Tavera
Asunto: PROYECTO PARA REHABILITACIÓN DE QUIROFANOS HOSPITALES SEGUNDO NIVEL
Datos adjuntos: Salas de Quirófano y expulsión- Toccirugia.xlsx

Estimados Jefes de Departamento:

En seguimiento al Proyecto para rehabilitación de Quirófanos de Hospitales de Segundo Nivel que nace del diagnóstico realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional, me permito solicitarles nos envíen a más tardar el día miércoles 24 del presente a las 19:00 horas los catálogos de conceptos cuantificados por unidad a rehabilitar, destacando la importancia de tomar en cuenta solo aquellas unidades que podrán rehabilitarse sin necesidad de inversión en equipamiento que, como ustedes saben, requiere de una cartera de inversión y no estaríamos en posibilidades de ejecutar en este ejercicio. A fin de que sean atendidas las unidades que requieran la inversión con mayor urgencia, les solicito envíen la necesidad priorizada.

Adicional a lo anterior, les convoco a una reunión ejecutiva de trabajo el día de hoy a las 17:30hrs. por TEAMS, a fin de disipar dudas sobre este importante proyecto y las necesidades de sus unidades puedan ser tomadas en cuenta.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGMwZGM4MGYtYmQ0OS00YTI4LTlhYTYtYjY1ZTc4ZGI2OGQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22e0e602db-b6a6-4e37-b72a-fc670f52c5a6%22%2c%22Oid%22%3a%22bf92472-08cb-435e-a1b2-a9e29ce6c0a9%22%7d

ID de la reunión: 227 463 862 331
Código de acceso: WeYBtS

Engineering Tomorrow | Unidos en la acción

Los veo en un rato, saludos Cordiales!

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica

Octavo. – El acta-entrega recepción y finiquito de fecha 07 de noviembre de 2023, signado por el Jefe de Conservación de Unidad del Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla, y el C. Héctor Miguel Escalera Rodríguez, Representante Legal de la Empresa Fles del Altiplano, S.A. de C.V. en el que se informa que derivado de las obras del Programa Nacional de Atención para mejora de salas de cirugía del Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla, dichos trabajos se concluyeron y entregados a entera satisfacción al Instituto Mexicano del Seguro Social el día 07 de noviembre de 2023.

Noveno. – Los trabajos de conclusión de las obras y entrega de las salas depende específicamente a los hallazgos que se den en las instalaciones, las cuales tienen más de 44 años de servicios, y por causas imputables a la empresa contratada para la realización de los trabajos de remodelación de las salas quirúrgicas del Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla, no es posible que la puesta a punto del servicio se realice conforme a los plazos establecidos.

Décimo. – En este orden de ideas, la puesta a punto del servicio (90 días naturales) contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo que concluía el 06 de noviembre del año en curso, invariablemente no se podía efectuar, derivado de la remodelación de quirófanos que se está realizando, misma situación que fue notificada por los proveedores a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en oficinas centrales y que en reunión de trabajo del pasado martes 17 de octubre, se informó por conducto de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, que tiene distintas fechas de conclusión en el año 2023. Dicha reunión fue celebrada en la sala de juntas de la Unidad de Administración, con su Titular y los Titulares de la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

Al respecto, comunicaron a los OOAD donde se realizarían los trabajos por lo que no es posible que se realice la puesta punto del servicio en el periodo comprendido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, motivo por el cual, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, estableció las acciones que se desprenderán al respecto de manera oficial, de acuerdo al ámbito de atribuciones competente.

Los puntos que se consideraron relevantes revisar fueron:

- El periodo de puesta a punto que se le dará a los proveedores, una vez concluidas las remodelaciones.

- Revisión de la factibilidad de la no procedencia de penas convencionales a los proveedores, que deberá notificarse a los OOAD y UMAE ya que no es una causal imputable a dichos proveedores.

- Valorar la necesidad de realizar un convenio modificatorio, tomando en consideración que el proveedor no podrá prestar el servicio de acuerdo al plazo establecido y las condiciones establecidas en el contrato, entre otros aspectos legales administrativos.

Décimo Primero. – Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que se concluya la entrega y puesta a punto del equipamiento para el inicio de la prestación del servicio, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, considerando la extensión del plazo de la puesta a punto correspondiente al Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, el proveedor deberá realizar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

las siguientes actividades necesarias para la puesta a punto y, por ende, el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo a los plazos modificados a través del convenio modificatorio que se suscribe entre las partes.

Causa atribuible al Instituto

Una vez descritos los elementos, la existencia de una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un convenio modificatorio al inicio del plazo de la prestación del servicio, se considera de conformidad con lo siguiente:

Si bien, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en sus "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", contaba con un escenario de los trabajos que se realizarían en cada una de las salas quirúrgicas, y el cual fue advertido a las Áreas, las condiciones estructurales en las que se han encontrado los espacios debido a su antigüedad, han retrasado la conclusión y con ello ha afectado las actividades en la prestación de los diferentes servicios médicos.

Al no contar con las condiciones que permitieran la puesta a punto para la colocación y armado de los equipos e instrumentos necesarios para ejecutar el servicio médico de anestesia en cada una de las salas quirúrgicas de las unidades médicas, conforme al día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla se ve en la necesidad de recorrer en su caso, el inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, para que el proveedor instale y ponga en funcionamiento la operación de los equipos y demás servicios relacionados a la puesta a punto, en el entendido de que, al no realizar la adecuación en la fecha de inicio, se estaría transgrediendo lo acordado en la cláusula **QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, del contrato en cuestión.

Se considera que, por una parte, los hechos fueron inadvertidos para el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN Distribuidora Médica Ninnus S.A.P.I. de C.V., ya que los acontecimientos que comprueban el caso imputable al Instituto se encuentran vinculados a las acciones de las autoridades de salud, y que en el caso en concreto que se señala, el Área responsable de coordinar la prestación del servicio no se encontraba en posibilidad de prever o detener las acciones extraordinarias que han ocasionado los trabajos de mantenimiento en las salas quirúrgicas.

En razón de lo expuesto, resulta pertinente precisar que el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN Distribuidora Médica Ninnus S.A.P.I. de C.V. no ha incumplido con el Instituto, lo anterior dentro del supuesto razonado en el presente, relativo a la acreditación de la causa atribuible al Instituto, por lo cual, se estima conceder bajo la más estricta responsabilidad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, exceptuar al proveedor del pago de las penas convencionales, de conformidad con la cláusula séptima, modificaciones del contrato, párrafo cuarto, del instrumento jurídico multicitado.

Conforme a lo anterior, de no haberse presentado los trabajos que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales estableció en sus "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de

Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", se tenía el riesgo de que las condiciones estructurales de las salas quirúrgicas en un futuro cercano, presentarían un riesgo para el personal del Instituto Mexicano de Seguridad Social que brinda sus servicios, y con ello el servicio que se brinda a los derechohabientes careciera de calidad y condiciones esenciales, al no disponer de una imagen y conservación sanitaria idónea en las salas.

Resulta incluso un hecho notorio de valorarse, que este servicio al considerase soporte de vida, es indispensable para otorgar la atención a los derechohabientes de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla; traduciendo una pronta atención a nuestros derechohabientes que de acuerdo a la evolución de su enfermedad, se corre el riesgo de daño al derechohabiente con responsabilidad para el Instituto y posibles inconformidades, quejas o demandas por parte de los derechohabientes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera la procedencia de modificar el plazo para la puesta a punto y, por ende, el inicio de la prestación del servicio pasando del 07 de noviembre de 2023, como se estipula en la cláusula quinta, correspondiente al día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, para el 06 de febrero del 2024, lo cual se formalizará, a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de bienes o la prestación del servicio solo procederá por caso fortuito o fuerza mayor **o causas atribuibles a la dependencia o entidad**, que en este caso se actualiza este último supuesto, del cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias o entidades, y cuyos instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello; por ende, de acuerdo a las disposiciones citadas, no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales por atraso para esta situación en específico.

Por lo que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla; considera y acredita bajo su más estricta responsabilidad y se determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajos los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen, por lo que se concluye que no se realizan cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor de las establecidas originalmente.

En razón de lo anterior y a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante precisar que la modificación del plazo para la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio; por lo que no implica incremento en el monto establecido en el contrato de referencia, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio conforme a lo siguiente:

DICE:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(...)
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(...)
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
El plazo del servicio será a más tardar el día 182 (ciento ochenta y dos) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y del Dictamen del presente Convenio Modificatorio.

Conclusiones

1. Se considera causa imputable al instituto a que hace referencia el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con sustento en El acta-entrega recepción y finiquito de fecha 07 de noviembre de 2023, signado por el Jefe de Conservación de Unidad del Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla, del OOAD en el Estado de Puebla, y el C. Héctor Miguel Escalera Rodríguez, Representante Legal de la Empresa Fles del Altiplano, S.A. de C.V.

2. Se solicita la modificación al plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio, quedando a partir del día natural siguiente a la fecha de conclusión de remodelación es decir iniciar la prestación del servicio el 06 de febrero del 2024.

3. Derivado a que el convenio modificatorio es por causa imputable al Instituto, se determina bajo la más estricta responsabilidad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, la no procedencia de la aplicación de penas convencionales por lo que respecta a la modificación del plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio.

4. La procedencia del otorgamiento de la citada ampliación, derivado del supuesto de causa imputable al Instituto, no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que las originalmente pactadas ni otorga beneficios extra, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento; por lo que se acredita bajo la más estricta responsabilidad y determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajos los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen.

5. Es importante mencionar, que se encuentra garantizada la suficiencia presupuestal para solventar el pago que, en su caso, derive de la elaboración del convenio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Doctora
Maria Aurora Treviño García
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en el Estado de Puebla

Doctor
Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas y
Administrador del contrato 988T00923-013

CP/OBZ/CP/DBL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2024/ 14529

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número JPM//229001200100/456/2024, garantizar el servicio y la elaboración de un convenio para realizar el cambio del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio a partir del día 06 de febrero de 2024 para la el Hospital General de Zona N° 15 en Tehuacán, Puebla, del contrato número **988T00923-013,** suscrito con el proveedor **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con el proveedor **DMN DISTRIBUIDORA, MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**

Lo anterior, derivado de los acuerdos tomados en las audiencias de conciliación que se celebraron el pasado 17 de abril (Exp. CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención), 25 de abril (Exp. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención, y 20 de mayo Exp. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención, en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social; mediante el cual los representantes de las empresas antes citados, y los representantes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada interesados en realizar un convenio modificatorio, en este caso el OOAD Puebla, acordaron la emisión de las anuencias de las empresas, las cuales estaban pendientes de entregar como parte de los requisitos mínimos indispensables para estar en condiciones de solicitar el trámite del convenio modificatorio.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio para cambiar el inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GRY988-T-9-2023, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 12)"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud.
2. Dictamen.
3. Solicitud de consentimiento de los proveedores.
4. Consentimiento de los proveedores aceptando la modificación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS
RECIBIDO

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, y quien como área requirente y administrador del contrato citado, remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos , para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

HACIENDA 2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e.

07 OCT 2020

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Insurgentes Miguel Alemán 105, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, Tel. 55 3688 1000 www.gob.mx/hacienda

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme el formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstes en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar, para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos *"pacta sunt servanda"* -los pactos deben cumplirse- y *"pacta, quantum cunque nuda, servanda sunt"* -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

> *"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el *alcance de "la inclusión de marcas y/o registros contarios autorizados por COFEPRIS"*, a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*, **lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe,** reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCIMEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGC/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

1093

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados
División de Contratos

IMSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
P r e s e n t e s.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación **4516 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 09521761400/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 09521761400/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Recibí
29-01-15

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;

b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y

d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores; no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 09521740O0/0728 y 09521740O/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, reciba un saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a *196,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal* en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
ENVIOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a *190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal* en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

> *Artículo 52.- ...*
> ...
> ...
> ...
> *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
> ...

Sin otro particular, le envío cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

Of. Nº 095217614B10/ 071

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.

- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.

- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.

- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMS.

- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba.- Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/JMCT